CONCEJO DELIBERANTE

AUTORIDADES:

Presidente: Concejal Juan Rubén JURE

Vicepresidente Primero: Concejal Héctor Hugo PATRONI

Vicepresidente Segundo: Concejal Domingo Víctor NUÑEZ

Vicepresidente Tercero: Concejal Elsa Esther CARDARELLI

DIARIO DE SESIONES - ACTA DE SESIONES

133ra. Sesión (Ordinaria): 27 de diciembre de 2006.

Presidencia: Concejal Juan Rubén JURE

Secretaría: César Gustavo TORRES

Prosecretaría: Eduardo Julio MUGNAINI FIAD

Versión recogida de la grabación realizada durante la sesión en cintas magnéticas.-

---

Concejales presentes:

ALIBERTO, Carmen Lucía

ALTURRIA, Mirtha Graciela

ALVES, Jorge Arnaldo

ARIAS de CARRANZA, Marisa Inés

AVENDAÑO, César Eleodoro

BESSO, Miguel Angel

CAPMANY, Beatriz Nélida

CAPELLARI de SARACHO, Graciela Nora

CARDARELLI, Elsa Esther

GUTIÉRREZ, Carlos Mario

ISAGUIRRE, Omar Armando

JUAREZ, Cristina Graciela

JURE, Juan Rubén

PAGLIARICCI de PACHECO, Eleonora Herminia

PATRONI, Héctor Hugo

PONTE, Paula

RIVERA, Norma Victoria

VOGLIOTTI, Mirelli Lucía

Concejal ausente:

NÚÑEZ, Domingo Víctor

D E F I N I T I V A
Concejo Deliberante

SESION N° 133
(Ordinaria)

Río Cuarto, 22 de diciembre de 2006.-

Señor
Concejal D.
Presente

En virtud de las facultades acordadas en el Art. 27° del Reglamento Interno del C.D., y conforme con lo resuelto por el señor Presidente del Cuerpo, cumplo en invitar a Ud. a concurrir a la sesión **Ordinaria** a celebrar por el Organismo el día **27 de diciembre del año 2006**, a las **19:00 hs.**, para tratar los asuntos indicados al pie.

Saludo a Ud. muy atentamente.

CESAR GUSTAVO TORRES
Secretario

ORDEN DEL DÍA

I = IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL EN EL RECINTO.
II = APROBACION ACTAS DE SESIONES - DIARIOS DE SESIONES Nº 127.
III = ASUNTOS ENTRADOS.

a) **Comunicaciones Oficiales:**

1). (E. 14978)= Secretaría de Economía comunica Resolución N° 11810 aprobando la Norma Técnica determinando la metodología de elaboración del Indicador de Gestión para Programas y Proyectos del Municipio.

2). (E.15115)= Tribunal de Cuentas eleva Resolución N° 2101/2006 visando por mayoría de votos la Resolución N° 3405 de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales y Dictamen en Disidencia N° 319.

3). (E. 15116)= Tribunal de Cuentas eleva Resolución N° 2102/2006 visando por mayoría de votos la Resolución N° 3406 de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales y Dictamen en Disidencia N° 320.

4). (E. 15117)= Tribunal de Cuentas eleva Resolución N° 2103/2006 visando por mayoría de votos la Resolución N° 3407 de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales y Dictamen en Disidencia N° 321.

b) **Despachos de Comisión:**
b.1) Aprobación en virtud del Artículo 151º del Reglamento Interno:

1). (E. 14854)= Sociedad de Bomberos Voluntarios de Río Cuarto sobre notas solicitando eximición de impuestos, tasas, etc.

2). (E. 15104)= Señora Griselda Bressan sobre nota solicitando condonación de deuda que mantiene con el Municipio.

b.2) <u>Para ser tratados:</u>

1). (E. 14978)= Departamento Ejecutivo Municipal inicia proyecto de Ordenanza por la que se introduce modificación al proyecto de Ordenanza Tarifaria para el Ejercicio Fiscal 2007.

2). (E. 14978)= Departamento Ejecutivo Municipal inicia proyecto de Ordenanza por la que se introduce modificación al proyecto de Ordenanza Tarifaria para el Ejercicio Fiscal 2007 en el artículo 47°.

3). (E. 15061)= Departamento Ejecutivo Municipal sobre proyecto de Ordenanza abonando a las señoras Ana Carolina Ruiz y Valentina Bocco –designadas por Decreto N° 1915/06- los servicios efectivamente prestados y no cobrados desde el 1° al 22 de octubre de 2006.

4). (E. 15071)= Departamento Ejecutivo Municipal sobre proyecto de Ordenanza autorizando a ese Departamento Ejecutivo a contratar como Personal no Permanente a la señora Claudia Muzzio para desempeñar tareas en la Subsecretaría de Promoción Social.

5). (E. 15098)= Departamento Ejecutivo Municipal sobre proyecto de Ordenanza modificando el artículo N° 222° de la Ordenanza N° 48/96 y sus modificatorias del Código Tributario Municipal.

6). (E. 15099)= Departamento Ejecutivo Municipal sobre proyecto de Ordenanza autorizando al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio con Desarrollo del Sur Sociedad del Estado acordando la conclusión del vínculo contractual por el que se le encomendó la gestión de cobro de tributos municipales y multas.

7). (E. 15103)= Departamento Ejecutivo Municipal sobre proyecto de Ordenanza autorizando a ese Departamento Ejecutivo a contratar Personal no Permanente para desarrollar tareas en el EDECOM.

8). (E. 15110)= Departamento Ejecutivo Municipal eleva Decreto N° 2644/06 por el que se designa al Ingeniero Ricardo Héctor Racagni en el cargo de Vicepresidente del EDECOM.

i. <u>Proyectos Presentados</u>:

1). (E. 14081)= Bloques Frente Social Más Por Río Cuarto y Unión por Córdoba inician proyecto de Ordenanza facultando al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar partidas y programas a fin de afectar un monto específico como transferencia en calidad de subsidio al Hogar San José.

2). (E. 15118)= Departamento Ejecutivo Municipal inicia proyecto de Ordenanza modificando la Ordenanza N° 908/06, por la que se conforma la Comisión Evaluadora de Precios del Boleto de Transporte Urbano de Pasajeros.

3). (E. 15119)= Departamento Ejecutivo Municipal inicia proyecto de Ordenanza disponiendo la realización de un aporte económico al Automóvil Club Río Cuarto.

4). (E. 15120)= Departamento Ejecutivo Municipal inicia proyecto de Ordenanza aprobando convenios suscriptos con vecinos de Barrio Jardín Norte.

5). (E. 15121)= Concejal Elsa Cardarelli –Bloque Unión por Córdoba inicia proyecto de Resolución declarando de interés municipal el plan "Porque la Vida Vale".

6). (E. 15122)= Concejal Elsa Cardarelli –Bloque Unión por Córdoba inicia proyecto de Resolución adhiriendo a la Ley Provincial de Medio Ambiente.

7). (E. 15123)= Departamento Ejecutivo Municipal inicia proyecto de Ordenanza autorizando a ese Departamento Ejecutivo a recibir en donación un terreno ofrecido por la Cooperativa de Vivienda, Urbanización, Consumo, Crédito y Servicios Públicos "Ferroviaria Río cuarto Ltda."

8). (E. 15124)= Departamento Ejecutivo Municipal inicia proyecto de Ordenanza autorizando a ese Departamento Ejecutivo a recibir en donación terreno ofrecido por Carlos Pariani y Alí Ibrahim.

9). (E. 15125)= Departamento Ejecutivo Municipal inicia proyecto de Ordenanza autorizando a ese Departamento Ejecutivo a firmar con la Cooperativa de Consumo y Servicios Públicos Villa Golf un convenio para la prestación del servicio de riego.

10). (E. 15126)= Departamento Ejecutivo Municipal inicia proyecto de Ordenanza autorizando a ese Departamento Ejecutivo a firmar con la Asociación Vecinal Las Quintas (EL Bañado) un convenio para la prestación del servicio de riego.

11). (E. 15127)= Departamento Ejecutivo Municipal inicia proyecto de Ordenanza autorizando a ese Departamento Ejecutivo a firmar con la Asociación Vecinal Las Quintas (EL Bañado) un convenio para la prestación del servicio de desmalezado y mantenimiento de calles.

12). (E. 15128)= Departamento Ejecutivo Municipal inicia proyecto de Ordenanza por la que se deroga el artículo 2° de la Ordenanza N° 11/91.

13). (E. 15129)= Departamento Ejecutivo Municipal inicia proyecto de Ordenanza abonando a los señores Mario Glanc, Luis I. Ferrandi, Natalia Garozzo, Nicolás Rosenfeld, Arturo Swcheiger y Silvia Reboredo servicios prestados y no cobrados.

14). (E. 15130)= Departamento Ejecutivo Municipal inicia proyecto de Ordenanza derivando la Partida de Subsidios Institucionales a ese Departamento Ejecutivo Municipal.

IV= ASUNTOS A TRATAR

1). (E. 14137)= Concejal Miguel Angel Besso –Frente Social Más por Río Cuarto, sobre proyecto de Ordenanza por el que se dispone la protección de los bienes públicos o privados declarados como patrimonio histórico cultural de la ciudad de Río Cuarto.

2). (E. Tribunal de Cuentas sobre Dictamen correspondiente al Estado de

14678)= Ejecución Presupuestaria del Ejercicio vencido y el Estado de Situación Patrimonial de la Administración Municipal correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2005.

3). (E. 14704)= Departamento Ejecutivo Municipal proyecto de Ordenanza desafectando del dominio público municipal fracción de terreno ubicado en el Parque Industrial. (Segunda Lectura)

4). (E. 14927)= Departamento Ejecutivo Municipal sobre proyecto de Ordenanza por la que se dona a la Fundación por la Cultura bienes de Dominio Privado Municipal (Expediente Administrativo N° 50089-S-2006).

5). (E. 14979)= Departamento Ejecutivo Municipal sobre proyecto de Ordenanza por el que se fija el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ente Descentralizado de Control Municipal (EDECOM), para el Ejercicio Fiscal 2007. (Segunda Lectura)

6). (E. 15020)= Concejales Graciela Saracho, Mirelli Vogliotti y Beatriz Capmany – Frente Social Más por Río Cuarto sobre proyecto de Declaración expresando beneplácito y felicitaciones al señor Daniel Oscar Rubén Reyna por la obtención del Torneo de Fisicoculturismo y Fitnnes en la Ciudad de Córdoba en representación de Río Cuarto.

7). (E. 15052)= Departamento Ejecutivo Municipal sobre proyecto de Ordenanza prorrogando la vigencia de los proyectos "Ayuda Social" –Ordenanza N° 1057/06- y "Ayuda Social de Estímulo para la Reinserción Laboral" –Ordenanza N° 1061/06-.

8). (E. 15086)= Tribunal de Cuentas sobre Resolución N° 1998/2006 visando por mayoría de votos el Decreto N° 2433/06 del Departamento Ejecutivo Municipal y Dictamen en Disidencia N° 313.

9). (E. 15088)= Departamento Ejecutivo Municipal sobre proyecto de Ordenanza autorizando al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sindicato de Trabajadores Municipales de Río Cuarto, un adelanto a cuenta de retenciones futuras.

10). (E. 15091)= Centro Cultural Alberdi sobre nota solicitando ayuda económica por la difícil situación económica que enfrenta.

11). (E. 15094)= Departamento Ejecutivo Municipal sobre proyecto de Ordenanza aprobando acuerdo transaccional firmado entre el Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales y la señora Ana Carolina Vergara (solicitud de resarcimiento económico).

12). (E. 15095)= Departamento Ejecutivo Municipal inicia proyecto de Ordenanza autorizando a ese Departamento Ejecutivo a firmar un contrato de financiamiento con la Dirección Provincial de la Vivienda de la Provincia de Córdoba a fin de instrumentar la concreción de los emprendimientos habitacionales en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas, Plan Hogar Clase Media. (Segunda Lectura)

13). (E. 15096)= Club Sportivo Municipal sobre nota solicitando ayuda económica para la compra de materiales.

SUMARIO

1.- Izamiento de la Bandera Nacional..... 4003
2.- Diario de Sesiones - Acta de Sesiones Nº 127. Aprobación..... 4003
3.- Asuntos entrados..... 4003
4.- Asuntos a tratar
Departamento Ejecutivo Municipal. Cuenta General del Ejercicio 2005. Ordenanza. Aprobación..... 4005
5.- Parque Industrial Río Cuarto. Ex calle Zunder. Terreno. Venta. Autorización. Ordenanza. Aprobación (segunda lectura)..... 4006
6.- Dominio Privado Municipal. Bienes muebles. Fundación por la Cultura. Cesión en donación. Departamento Ejecutivo Municipal. Autorización. Ordenanza. Aprobación..... 4007
7.- Ente Descentralizado de Control Municipal (EDECOM). Presupuesto General de Gastos Año 2007. Ordenanza. Aprobación (segunda lectura)..... 4008
8.- Torneo de fisicoculturismo y fitnnes. Ganador. Daniel Oscar Rubén Reyna. Beneplácito y calurosas felicitaciones. Declaración. Aprobación..... 4009
9.- Programas "Ayuda social" y "Ayuda social de estímulo para la reinserción laboral". Vigencia. Prórroga. Ordenanza. Aprobación..... 4009
10.- Tribunal de Cuentas. Dictamen en disidencia. Tomar conocimiento. Resolución. Aprobación..... 4010
11.- Sindicato de Trabajadores Municipales. Adelanto económico. Departamento Ejecutivo Municipal. Otorgamiento. Autorización. Ordenanza. Aprobación..... 4010
12.- Centro Cultural Alberdi. Solicitud. Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales. Remisión. Resolución. Aprobación..... 4011
13.- Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales y Ana Carolina Vergara. Acuerdo transaccional. Ordenanza. Aprobación..... 4011
14.- Dirección Provincial de la Vivienda. Contrato de financiamiento. Firma. Departamento Ejecutivo Municipal. Autorización. Ordenanza. Aprobación (segunda lectura)..... 4012
15.- Club Sportivo Municipal. Solicitud. Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales. Remisión. Resolución. Aprobación..... 4013
16.- Asuntos sobre tablas
Javier de Olmos y otros. Contribución. Eximición. - Griselda Bressán. Deuda. Condonación. - Aplicación del artículo 151º del Reglamento Interno. Dos (2) ordenanzas. Aprobación..... 4014
17.- Ordenanza N° 1270/06 (Tarifaria Anual 2007). Modificación. Ordenanza. Aprobación..... 4019
18.- Ordenanza N° 48/96 (Código Tributario Municipal). Modificación. Ordenanza. Aprobación..... 4021
19.- Desarrollo del Sur Sociedad del Estado. Convenio. Departamento Ejecutivo Municipal. Autorización. Ordenanza. Aprobación..... 4023
20.- Ente Descentralizado de Control Municipal (EDECOM). Vicepresidente. Ingeniero Ricardo Héctor Racagni. Designación. Prestar acuerdo..... 4024
21.- Hogar San José. Subsidio. Otorgamiento. Departamento Ejecutivo Municipal. Facultar. Ordenanza. Aprobación..... 4025
22.- Ordenanza Nº 908/06 (conformación de la Comisión de Evaluación de Precios del Boleto de Transporte Urbano de Pasajeros). Modificación. Ordenanza. Aprobación..... 4026
23.- Automóvil Club Río Cuarto. Aporte económico. Departamento Ejecutivo Municipal. Realización. Ordenanza. Aprobación..... 4026
24.- Vecinos de Barrio Jardín Norte. Convenios suscriptos. Ordenanza. Aprobación..... 4030
25.- Ordenanza Nº 11/31/91. Artículo 2º. Derogación. Ordenanza. Aprobación..... 4040
26.- Concejo Deliberante. Partida de Subsidios Institucionales. Departamento Ejecutivo Municipal. Derivación. Ordenanza. Aprobación..... 4040
27.- Red Argentina de Municipios y Comunidades Saludables. Municipio de Río Cuarto. Miembro titular. Acreditación. Beneplácito. Declaración. Aprobación..... 4041
28.- Bibliotecas populares. Interés Público. Declaración. Ordenanza. Aprobación..... 4042
29.- Espacio verde innominado. Nombre. Dr. Miguel Lillo. Imposición. Ordenanza. Aprobación..... 4045
30.- Banda de Música del Area Material Río Cuarto. Continuidad. Jefe de la Fuerza Aérea Argentina y Ministra de Defensa de la Nación. Solicitud. Dos (2) resoluciones. Tratamiento conjunto. Aprobación..... 4045

- En la Ciudad de Río Cuarto, a veintisiete días del mes de diciembre de 2006, siendo la hora 19:41:

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Presidente (Jure): Con la presencia de 13 concejales, damos por iniciada la sesión. Invito a la Concejal Elsa Cardarelli a izar el Pabellón Nacional.

-Se iza la Bandera.

2

DIARIO DE SESIONES - ACTA DE SESIONES Nº 127. APROBACIÓN.

Presidente (Jure): De acuerdo al punto Nº 2, corresponde aprobación de Actas de Sesiones y Diario de Sesiones y Acta de la Sesión Nº 127. Tiene la palabra el Concejal Miguel Angel Besso.

Concejal Besso: Sí, es para evitar la lectura de las mismas, porque es de conocimiento de los concejales.

Presidente (Jure): Si no hay más consideraciones, se somete a votación. A votación.

-Se vota.

Presidente (Jure): Queda aprobado por la unanimidad de los miembros presentes.

3

ASUNTOS ENTRADOS

Presidente (Jure): Tiene la palabra el Concejal Miguel Angel Besso.

Concejal Besso: Presidente, es para solicitar el tratamiento en la Orden del Día, de Comunicaciones oficiales, en el apartado a), que sean derivados todos los expedientes que allí están a las comisiones respectivas. En el apartado b)-1, la aprobación en virtud del artículo 151º del Reglamento Interno, con el mecanismo habitual que tiene este Concejo Deliberante. En Para ser tratados, solicitamos esta cuestión que voy a describir ahora, está acordada en Labor Parlamentaria con los que están a favor y con los que no, simplemente es una solicitud nuestra. En tratamiento sobre tablas los puntos Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8; en tratamiento sobre tablas. En los Proyectos presentados, solicitamos el tratamiento sobre tablas del punto Nº 1, 2, 3, 4, 14 y 12, que me lo salteé. En Asuntos a tratar, en virtud del diálogo que se está teniendo con el Obispado, que ya lo adelantamos la semana pasada y que seguimos trabajando en estos días, aunque no haya sesiones, la vuelta a comisión del punto Nº 1 y la incorporación y el tratamiento sobre tablas de los proyectos que solicito que por Secretaría sean tenidos o receptados. Un proyecto de Declaración por el cual se expresa beneplácito ante la acreditación del Municipio de Río Cuarto como miembro titular de la Red Argentina de Municipios y Comunidades Saludables, que lo estoy incorporando por Secretaría, al igual que el despacho del Expediente Nº 14803, que tiene que ver con el anteproyecto de Ordenanza creando la Comisión Nacional de Bibliotecas de la Ciudad de Río Cuarto, es que solicito la incorporación y el tratamiento sobre tablas.
Presidente, que haga los aportes el presidente de la bancada de la oposición y después quiero proponer algo.

Presidente (Jure): Tiene la palabra el Concejal Omar Armando Isaguirre.

Concejal Isaguirre: Gracias, señor Presidente. Con el permiso del presidente de bloque, voy a hacer dos mociones; la primera de ellas, para la incorporación al temario de la presente sesión, y en la medida de las posibilidades su tratamiento sobre tablas, del Expediente 14242, que cuenta con un despacho de la comisión interviniente, que es la de Gobierno y otros asuntos, por la que se impone el nombre del científico tucumano Dr. Miguel Lillo a una calle, perdón, a un paseo público del sector Banda Norte.
En segundo trámite, un Expediente que no hemos alcanzado a nominar por la Secretaría, pero que solicitamos su intervención, que contiene dos proyectos de Resolución. Esta presentación está hecha por intermedio de la Comisión de Desarrollo Humano, Cultura y Deportes. En el primero de los dispositivos nos dirigimos al jefe de la Fuerza Aérea, Brigadier Normando Costantino, para solicitarle que revea el dispositivo por el que se disuelve la banda de música del Area Material Río Cuarto. Posterior a que esté numerada esta Resolución, otra dirigida a la señora Ministro de Defensa de la Nación, Nilda Garré, a los efectos de que interceda por el mismo trámite. Ambas son mociones de incorporaciones y tratamientos sobre tablas.

Presidente (Jure): Tiene la palabra el Concejal Carlos Mario Gutiérrez.

Concejal Gutiérrez: Gracias, Presidente. Para repasar, como el presidente del bloque del oficialismo ha incorporado en las solicitudes de sobre tablas algunos expedientes que este bloque

ha decidido no dar este tratamiento, voy a mencionar los expedientes que no vamos a dar, que es concretamente el 15061, estoy en el punto b)-2 para ser tratados; el 15061, el 15071, el 15103. Sí, el resto de los expedientes.

(inaudible)

Concejal Gutiérrez: El 15061, el 15071 y el 15103.

Presidente (Jure): Si no hay más consideraciones, entonces pongo en primer término a votación el Orden del Día, a excepción de estos tres expedientes. A votación.

-Se vota.

Presidente (Jure): Queda aprobado por la unanimidad de los miembros presentes. Y ahora sí el pedido del tratamiento sobre tablas de estos tres expedientes. A votación.

-Se vota.

Presidente (Jure): No habiendo alcanzado los votos necesarios, pasan... continúan el trámite parlamentario.

(Expediente 14978. Secretaría de Economía comunica Resolución N° 11810 aprobando la Norma Técnica determinando la metodología de elaboración del Indicador de Gestión para Programas y Proyectos del Municipio.

-Girado a la Comisión de Economía y Presupuesto.

Expediente 15115. Tribunal de Cuentas eleva Resolución N° 2101/2006 visando por mayoría de votos la Resolución N° 3405 de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales y Dictamen en Disidencia N° 319.

-Girado a la Comisión de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos, Interpretación y Relaciones Institucionales.

Expediente 15116. Tribunal de Cuentas eleva Resolución N° 2102/2006 visando por mayoría de votos la Resolución N° 3406 de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales y Dictamen en Disidencia N° 320.

-Girado a la Comisión de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos, Interpretación y Relaciones Institucionales.

Expediente 15117. Tribunal de Cuentas eleva Resolución N° 2103/2006 visando por mayoría de votos la Resolución N° 3407 de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales y Dictamen en Disidencia N° 321.

-Girado a la Comisión de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos, Interpretación y Relaciones Institucionales.

Expediente 15121. Concejal Elsa Cardarelli – Bloque Unión por Córdoba inicia proyecto de Resolución declarando de interés municipal el plan "Porque la Vida Vale".

-Girado a la Comisión de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos, Interpretación y Relaciones Institucionales.

Expediente 15122. Concejal Elsa Cardarelli – Bloque Unión por Córdoba inicia proyecto de Resolución adhiriendo a la Ley Provincial de Medio Ambiente.

-Girado a la Comisión de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos, Interpretación y Relaciones Institucionales.

Expediente 15123. Departamento Ejecutivo Municipal inicia proyecto de Ordenanza autorizando a ese Departamento Ejecutivo a recibir en donación un terreno ofrecido por la Cooperativa de Vivienda, Urbanización, Consumo, Crédito y Servicios Públicos "Ferroviaria Río cuarto Ltda."

-Girado a la Comisión de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos, Interpretación y Relaciones Institucionales.

Expediente 15124. Departamento Ejecutivo Municipal inicia proyecto de Ordenanza autorizando a ese Departamento Ejecutivo a recibir en donación terreno ofrecido por Carlos Pariani y Alí Ibrahim.

-Girado a la Comisión de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos, Interpretación y Relaciones Institucionales.

Expediente 15125. Departamento Ejecutivo Municipal inicia proyecto de Ordenanza autorizando a ese Departamento Ejecutivo a firmar con la Cooperativa de Consumo y Servicios Públicos Villa Golf un convenio para la prestación del servicio de riego.

-Girado a la Comisión de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos, Interpretación y Relaciones Institucionales.

Expediente 15126. Departamento Ejecutivo Municipal inicia proyecto de Ordenanza autorizando a ese Departamento Ejecutivo a firmar con la Asociación Vecinal Las Quintas (EL Bañado) un convenio para la prestación del servicio de riego.

-Girado a la Comisión de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos, Interpretación y Relaciones Institucionales.

Expediente 15127. Departamento Ejecutivo Municipal inicia proyecto de Ordenanza autorizando a ese Departamento Ejecutivo a firmar con la Asociación Vecinal Las Quintas (EL Bañado) un convenio para la prestación del servicio de desmalezado y mantenimiento de calles.

-Girado a la Comisión de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos, Interpretación y Relaciones Institucionales.

Expediente 15129. Departamento Ejecutivo Municipal inicia proyecto de Ordenanza abonando a los señores Mario Glanc, Luis I. Ferrandi, Natalia Garozzo, Nicolás Rosenfeld, Arturo Swcheiger y Silvia Reboredo servicios prestados y no cobrados.

-Girado a la Comisión de Gobierno, Peticiones Generales, Acuerdos, Interpretación y Relaciones Institucionales.

Expediente 14137. Concejal Miguel Angel Besso –Frente Social Más por Río Cuarto, sobre proyecto de Ordenanza por el que se dispone la protección de los bienes públicos o privados declarados como patrimonio histórico cultural de la ciudad de Río Cuarto.

-Vuelve a Comisión de origen.)

4

ASUNTOS A TRATAR

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2005. ORDENANZA. APROBACIÓN.

Secretario (Torres): Expediente 14678. Despacho de la Comisión de Economía, sobre proyecto de Resolución aprobando la Cuenta General del Ejercicio 2005.

Presidente (Jure): Se somete a consideración. Tiene la palabra el Concejal Jorge Alves.

Concejal Alves: Señor Presidente, en primer lugar manifestar o señalar que este Expediente deberíamos haberlo tratado mucho antes, allá por el mes de julio o agosto, cuando se tomó conocimiento del dictamen del Tribunal de Cuentas respecto del balance del Ejercicio 2005. Lo que pasa es que hubo un criterio en la Comisión de que esa toma de conocimiento significaba automáticamente la aprobación de este balance, pero de ninguna manera es así, por cuanto la Carta Orgánica expresamente nos impone a nosotros, como una de las tareas indelegables, aprobar o rechazar el balance del ejercicio de la Municipalidad de Río Cuarto, y esto no se soluciona ni se ejecuta con una mera toma de conocimiento.

Vamos a adelantar que este bloque no va a acompañar... no va a votar favorablemente la aprobación de este balance, por dos o tres aspectos: en primer lugar, por algunas cuestiones que están señaladas en el dictamen del Tribunal de Cuentas y que particularmente a nosotros nos ha preocupado algunas observaciones que ha hecho el Tribunal de Cuentas al balance. Vamos a acompañar por Secretaría el despacho en minoría para que sea acompañado al Expediente.

Cuando el Tribunal de Cuentas, además de hacer referencia a las innumerables resoluciones del Secretario de Economía respecto a modificaciones del Presupuesto, más de 130, de eso ya hemos hablado en extenso cuando nos hemos referido a los superpoderes y a lo que hoy es el artículo 6º del Presupuesto del año 2007, pero hace una observación respecto del manejo poco preciso y bastante descuidado de lo que son las disponibilidades del Municipio y su registración y su conciliación con la cuenta bancaria. Habla de cheques librados no debitados en el banco, anteriores al año 2004, que todavía no han sido ajustados; habla de depósitos acreditados en el banco y no contabilizados, algunos ni siquiera identificados, previos a diciembre del 2004. Habla de depósitos contabilizados y no acreditados en el banco. ¿A dónde habrá ido el dinero? Contabilizados y no acreditados en el banco, anteriores a diciembre del 2004. Habla de débitos no reintegrados anteriores a diciembre del 2004 y de cheques debitados y no contabilizados. Más aún, cuando estas observaciones ya se hicieron en oportunidad de haber tratado los ejercicios anteriores.

Otro tema que a nosotros nos... por supuesto no coincidimos en el tratamiento que se da en el balance, es respecto de la deuda pública.

Respecto de la deuda pública, hace mención a que está previsionada como una deuda contingente; 37.639.000 y algunos pesos más previsionadas como autoseguro y tratada como contingente. Esta de ninguna manera es una deuda contingente; es una deuda absolutamente real, que de ninguna manera puede ser tratada como contingente. Ya hay un artículo... hay un dispositivo, un decreto nacional, el Nº 53 del año 2003, que dice: dispónese que no se encuentran incluidas en la conversión a pesos establecida por el artículo 1º del Decreto 214/02 a las obligaciones del sector público y privado de dar sumas de dinero en moneda extranjera, para cuyo cumplimiento

resulte aplicable la ley extranjera. Y es justamente el caso que nos ocupa.
La deuda en moneda extranjera debería haberse cotizado al cierre del ejercicio, a la cotización tipo vendedor del Banco Nación, como una deuda y no como un vacío contingente. No se puede ligar de ninguna manera a un autoseguro.
Y, por otra parte, una cosa que nos sorprende que es respecto de los balances de la EMOS y del Instituto Municipal de la Vivienda, porque no hay una sola línea en el dictamen del Tribunal de Cuentas que haga referencia a estos dos instrumentos. Es como si el Tribunal de Cuentas nunca hubiera tenido el balance de la EMOS y del Instituto Municipal de la Vivienda y que ambos instrumentos hayan venido directamente al Concejo Deliberante, sin haber previamente haber pasado por el Tribunal de Cuentas; cosa que nos sorprende, porque no debería haber sido así. Porque nosotros primero debemos tener un dictamen del Tribunal de Cuentas respecto de esos dos balances y posteriormente aprobarlos en este Concejo Deliberante. No hay una sola línea en el dictamen del Tribunal de Cuentas que hable o que se expida sobre estos dos instrumentos, cuando deberían formar parte del mismo balance, consolidar con el balance de la Municipalidad del año 2005.
Por estos elementos y por estas consideraciones, nosotros hemos acompañado ese despacho en minoría y no acompañamos la aprobación de este dispositivo. Gracias señor Presidente.

Presidente (Jure): Si no hay más consideraciones, someto a votación. A votación.

-Se vota.

Presidente (Jure): Queda aprobado por la mayoría de diez votos.

(Expediente 14678 – Resolución 871/06:
ARTICULO 1º.- Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2005, que contiene memoria y cuadros demostrativos correspondientes a la Cuenta General del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2005, Balance General de Ingresos y Egresos de Caja, Inventario General y restante documentación elevada por el Departamento Ejecutivo Municipal.
ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.)

5

PARQUE INDUSTRIAL RÍO CUARTO. EX CALLE ZUNDER. TERRENO. VENTA. AUTORIZACIÓN. ORDENANZA. APROBACIÓN (SEGUNDA LECTURA).

Secretario (Torres): Expediente 14704. Despacho de la Comisión de Gobierno y Asuntos Institucionales, sobre proyecto de Ordenanza autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a vender el terreno que ocupaba la calle Zunder, en segunda lectura.

Presidente (Jure): Se somete a consideración. Si no hay consideraciones, someto a votación. A votación.

-Se vota.

Presidente (Jure): Queda aprobado por la unanimidad de los miembros presentes.

(Expediente 14704:
Ordenanza 1282/06:
Artículo 1º) Desaféctase del Dominio Público Municipal con afectación al Dominio Privado Municipal, el tramo de calle Zunder ubicado entre las calle Presidente Perón Este e Intendente Daguerre. La fracción de terreno que se desafecta consta de una superficie aproximada de Mil Trescientos Veintisiete con Veinticinco Decímetros Cuadrados (1327.25 mts^2).
Artículo 2º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Ordenanza 1283/06:
Artículo 1º) Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a vender el terreno que ocupaba la calle Zunder ubicado entre las calles Presidente Perón Este e Intendente Daguerre, dentro del Parque Industrial Río Cuarto, que cuenta con una superficie de 1.327,25 mts^2 a la Empresa Biofarma S.A. bajo las condiciones establecidas en la Ordenanza 175/75 y sus modificatorias y las obligaciones asumidas por la Empresa conforme el Anexo I de la presente.
Artículo 2º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.
ANEXO I
A. Memoria Descriptiva
Consideraciones Previas
Biofarma es una empresa dedicada a la elaboración de premezclas vitamínicas y minerales y alimentos especiales para primeras edades destinadas a todas las especies animales de cría intensiva, tiene su sede administrativa y planta de producción en la Ciudad de Córdoba y distribuye comercialmente sus productos en todo el país.
En los últimos años, con el desarrollo de nuevos productos dentro de la línea de alimentos especiales, logró posicionarse como líder del mercado nacional de alimentos destinados a cerdos.
El crecimiento registrado significó ocupar

plenamente su capacidad instalada en la planta actual de la ciudad de Córdoba y quedar sin posibilidad alguna de acompañar el crecimiento esperado para los mercados en los próximos años. De allí surgió la posibilidad de instalar una nueva planta de producción, dotada de los mayores avances en cuanto a tecnología y automatización de procesos y quedar así, en condiciones de ampliar significativamente su capacidad de producción, para atender los requerimientos crecientes del mercado nacional y del exterior, en especial de Latino América.

A tales efectos, la elección de Río Cuarto no fue casual, además de la posibilidad de acceder al espacio adquirido dentro del Parque Industrial, Río Cuarto se ubica en una inmejorable posición estratégica, dada su cercanía a las materias primas (cereales) y por la ubicación de los clientes, dado que entre Río Cuarto y Buenos Aires, por Ruta 8, se concentra más del 50% de las ventas actuales de la empresa.

Así fue que se diseñó un proyecto que consta de 3 etapas:

1º) Planta de Silos – Molienda y Extrusión:

Esta etapa ya está ejecutada y puesta en funcionamiento y consiste en la incorporación de un proceso productivo que sustituye un proveedor, con ahorro de costos y pérdida de dependencia. En la elaboración de sus productos Biofarma utiliza como materia prima crítica el maíz extrusado, el cual, hasta hace unos meses, era provisto por un único proveedor, originario de la provincia de Buenos Aires, que le abastecía el producto en condiciones adecuadas para obtener un alimento de la calidad necesaria.

Hace 2 mese, en el predio adquirido a la Municipalidad de Río Cuarto, se puso en marcha una planta de extrusión de maíz, sustituyendo al proveedor externo y elaborando Biofarma, de este modo, su propia materia prima.

Este proceso consiste en el acopio de granos en la planta de silos, su posterior molienda y luego la extrusión para posteriormente convertirlo en harina que se incorpora como materia prima en los alimentos elaborados.

2º) Planta de alimentos para monogástricos:

La etapa siguiente, y la más significativa, consiste en la instalación de una planta totalmente tecnificada y automatizada para la elaboración de alimentos especiales destinados a especies de animales monogástricos (especialmente cerdos). El proceso de elaboración de alimentos consiste en el almacenamiento de una variada cantidad de materias primas, pesado, mezclado y pelletizado, todo mediante mecanismos automáticos que aseguran la corrección de los procedimientos y el estricto cumplimiento de normas de calidad, según fórmulas específicas elaboradas por el departamento técnico de nutrición con que cuenta la empresa.

3º) Planta de alimentos para rumiantes:

La tercera etapa consiste en la instalación de una planta, separada de la anterior, destinada a la elaboración de alimentos para rumiantes y otras especies o mercados que exigen la no contaminación con materias primas de origen animal, en un todo de acuerdo con las exigencias de la normativa de SENASA. El proceso productivo es similar al de la etapa 2ª, pero la normativa establece que debe existir separación física entre las plantas donde se elaboran alimentos para rumiantes, con aquellas en las que se utilizan insumos de origen animal. Hasta tanto esta etapa se desarrolle, la producción destinada a rumiantes se llevará a cabo, en forma limitada, en la planta de la ciudad de Córdoba y para algunos productos, se recurrirá a servicios contratados a terceros.

B. Cronograma y Magnitud de las Inversiones

Etapa I – Ejecutada – Puesta en marcha.

Detalle de la inversión realizada:

Terreno $ 140.000,00
Obra Civil $ 400.000,00
Caldera $ 60.000,00
Silos – Molino $ 350.000,00
Equipo Extrusión $ 250.000,00
Inversión Total Realizada $ 1.200.000,00

Etapa II

Plazo de Ejecución: Diciembre 2006-Junio 2007
Puesta en marcha estimada: Julio 2007
Detalle de Inversión

Construcción de Galpón (750 m2) $ 600.000,00 (*)
Ampliación planta de silos $ 100.000,00
Sub Estación Eléctrica $ 280.000,00 (contratada)
Equipamiento de Producción $2.200.000,00 (contratada)
Total de Inversión $3.180.000,00

(*) Se cuenta con los planos de obra y requerimientos de construcción. Resta definir la ubicación dentro del predio hasta tanto se resuelva la disponibilidad del espacio requerido en calle Zunder.

Etapa III

Plazo de Ejecución: Julio 2008-Diciembre 2008
Puesta en marcha estimada: Enero 2009
Detalle de Inversión

Construcción de Galpón (500m2) $ 450.000,00 (*)
Ampliación planta de silos $ 100.000,00
Equipamiento de Producción $1.800.000,00
Total de Inversión $2.350.000,00)

DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL. BIENES MUEBLES. FUNDACIÓN POR LA CULTURA. CESIÓN EN DONACIÓN. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. AUTORIZACIÓN. ORDENANZA. APROBACIÓN.

Secretario (Torres): Expediente 14927. Despacho de la Comisión de Gobierno y Asuntos Institucionales, sobre proyecto de Ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en donación a la Fundación por la Cultura los bienes muebles de Dominio Privado Municipal.

Presidente (Jure): Se somete a consideración. Si no hay consideraciones... Tiene la palabra el Concejal Omar Armando Isaguirre.

Concejal Isaguirre: Señor Presidente, nosotros vamos desde este bloque a acompañar este proyecto de Ordenanza, no sin antes lamentar que se frustrara una reunión que teníamos solicitada con el Subsecretario de Cultura y presidente de la Fundación por la Cultura, el arquitecto Ramallo. ¿Por qué se frustra? Porque justamente ese día tuvimos la larga primera lectura del Presupuesto y el horario no nos coincidió y después bueno... entre asuntos protocolares y todo esto que ha determinado la actividad de fin de año impidió ese hecho. Por lo tanto, dando por descontada la aprobación de la Ordenanza, queremos dejar la observación de lo que nos preocupa con respecto a esta trasferencia.
Esta transferencia de bienes virtualmente está haciendo caer el órgano del Estado, que es la Subsecretaría de Cultura. Recuérdese el tema de la Fundación o de las fundaciones en general siempre las hemos tenido como una contingencia metodológica, casi diría accidental o colateral al órgano principal, que en el organigrama figura como Secretaría o Subsecretaría.
Por supuesto son invaluables la cantidad de bienes que pasan, y pongo comillas al término "pasan", porque no es con un efecto práctico, sino es una teoría, en definitiva, siguen en el mismo lugar. Lo que sucede es que, dadas las características de la Fundación, con sus disposiciones propias, con su Estatuto propio, es preocupante qué es lo que pasa o qué efectos puede tener ante una eventual disolución de la Fundación. Usted me dirá, con estricta razón, que eso está contemplado en los propios estatutos, ante disolución de los organismos ya se sabe qué se hace con los bienes y qué regresa.
Fundamentalmente tenemos nosotros una identificación muy prístina, muy a la vista, con los edificios públicos, pero en esta transferencia, fundamentalmente en lo que se refiere a las artes plásticas, están incluidos una gran cantidad de valiosas obras de arte, que casualmente en nuestra Municipalidad ya lo hemos dicho a esto en otra ocasión, no están todo lo cuidadas que debieran ser. Cuando digo cuidadas, digo: el resguardo ante la posibilidad de una sustracción, de un robo, que ya nos sucedió en el Museo Histórico, lamentablemente, en el transcurso de este año, donde perdimos un par de piezas antiquísimas de invaluable... eso no se cotiza en moneda, y que seguramente ya se ha transformado en irrecuperable para el patrimonio municipal, que ya tiene sus manifestaciones de desguace en muchas oportunidades, no precisamente inculpables a esta administración.
De modo entonces que simplemente dejamos asentada, diríamos en voz alta, esta reflexión de lo que representa un hecho administrativo que pudiera ser inocuo, como es la transferencia de bienes que son del patrimonio municipal, en este caso a una fundación que es la que tutela la cultura de Río Cuarto. Es todo, Presidente.

Presidente (Jure): Si no hay más consideraciones, someto a votación el presente proyecto de Ordenanza. A votación.

-Se vota.

Presidente (Jure): Queda aprobado por la unanimidad de los miembros presentes.

(Expediente 14927 – Ordenanza 1284/06:
ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en donación a la "FUNDACIÓN POR LA CULTURA" los bienes muebles de dominio privado municipal que se encuentran en el Anexo I que se agrega a la presente.
ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.)
(N. de E.: el voluminoso Anexo I se encuentra incorporado en el Expediente)

7

ENTE DESCENTRALIZADO DE CONTROL MUNICIPAL (EDECOM). PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS AÑO 2007. ORDENANZA. APROBACIÓN (SEGUNDA LECTURA).

Secretario (Torres): Expediente 14979. Despacho de la Comisión de Economía, sobre proyecto de Ordenanza por el que se fija el Presupuesto General de Gastos del Ente Descentralizado de Control Municipal en segunda lectura.

Presidente (Jure): Se somete a consideración. Si no hay consideraciones, someto a votación. A votación.

-Se vota.

Presidente (Jure): Queda aprobado... Perdón, voy a volver a someter a votación. A votación.

-Se vota.

Presidente (Jure): Queda aprobado por la unanimidad de los miembros presentes.

(Expediente 14979 – Ordenanza 1281/06:
ARTICULO 1º.- Fíjase el Presupuesto General de Gastos del Ente Descentralizado de Control Municipal -EDECOM-, que regirá para el año 2007 en la suma de PESOS TRES MILLONES SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SIETE CON 0/100 ($ 3.065.507,00), de acuerdo al detalle que se expone en los cuadros anexos que son parte integrante de la presente.
ARTICULO 2º.- Estímase el Cálculo de Recursos para el año 2007, destinados a financiar el Presupuesto General de Gastos del Ente Descentralizado de Control Municipal -EDECOM- que regirá para el año 2007 en la suma de PESOS TRES MILLONES SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SIETE CON 0/100 ($ 3.065.507,00) de acuerdo al detalle que se expone en los cuadros anexos que son parte integrante de la presente.
ARTICULO 3º.- El Presidente del Directorio del EDECOM podrá atribuir a los Vocales del Directorio, las facultades de ejecución de las previsiones presupuestarias dentro de los límites de la misma en lo que corresponda a cada una de sus áreas y programas, y toda otra atribución atinente a sus respectivas competencias.
ARTICULO 4º.- Los créditos presupuestarios previstos en cada uno de los objetos del gasto podrán reasignarse entre ellos, mediante resolución fundada del Presidente del Directorio del EDECOM, con límite en el total del Presupuesto General de Gastos.
Los créditos presupuestarios del Presupuesto por Objeto del Gasto se asignan programas, proyectos y actividades. Dentro de un mismo objeto, los créditos podrán reasignarse a los diversos programas, proyectos y actividades, como así también incorporarse otros, de los previstos en el presupuesto general de gastos, mediante resolución fundada del Presidente del Directorio del EDECOM, con límite en el crédito total del objeto.
ARTICULO 5º.- La incorporación de Programas, Proyectos y Actividades no previstos en el Presupuesto General de Gastos, sólo podrán ser autorizados por el Concejo Deliberante. Los Programas y Proyectos no previstos y cuya ejecución esté supeditada a la obtención de financiamiento, podrán incorporarse por resolución del Presidente del Directorio del EDECOM una vez aprobada la Ordenanza que autorice el financiamiento.
ARTICULO 6º.- La presente es de Orden Público y todo conflicto normativo relacionado con su aplicación deberá resolverse en su beneficio.
ARTICULO 7º.- La presente entrará en vigencia el 01 de Enero de 2007.
ARTICULO 8º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.)

8

TORNEO DE FISICOCULTURISMO Y FITNNES. GANADOR. DANIEL OSCAR RUBÉN REYNA. BENEPLÁCITO Y CALUROSAS FELICITACIONES. DECLARACIÓN. APROBACIÓN.

Secretario (Torres): Expediente 15020. Despacho de la Comisión de Desarrollo Humano, Educación, Cultura y Deporte, sobre proyecto de Declaración por el que se expresa el beneplácito y felicitaciones al señor Daniel Oscar Rubén Reyna.

Presidente (Jure): Se somete a consideración. Si no hay consideraciones, someto a votación el presente proyecto de Resolución. A votación.

-Se vota.

Presidente (Jure): Queda aprobado por la unanimidad de los miembros del Cuerpo.

(Expediente 15020 – Declaración 42/06:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,
DECLARA:
Su beneplácito y calurosas felicitaciones al señor Daniel Oscar Rubén Reyna, quién en representación de la ciudad de Río Cuarto, ganó brillantemente el torneo de fisicoculturismo y fitnnes en la ciudad de Córdoba el 4 de noviembre de 2006. Este acontecimiento deportivo ha llenado de alegría y orgullo a los fisicoculturistas de Río Cuarto y la Región, como ratificación frente a una historia de inocultables méritos y señeras figuras que ubican a Río Cuarto entre los pueblos que grandes aportes han procurado al fisicoculturismo argentino.)

9

PROGRAMAS "AYUDA SOCIAL" Y "AYUDA SOCIAL DE ESTÍMULO PARA LA REINSERCIÓN LABORAL". VIGENCIA.

PRÓRROGA. ORDENANZA. APROBACIÓN.

Secretario (Torres): Expediente 15052. Contiene un despacho de la Comisión de Desarrollo Económico, Producción y Empleo, sobre proyecto de Ordenanza prorrogando la vigencia de los proyectos Ayuda Social y Ayuda Social de Estímulo para la Reinserción Laboral.

Presidente (Jure): Se somete a consideración. Tiene la palabra el Concejal Omar Isaguirre.

(inaudible)

Presidente (Jure): Hecha la corrección, a consideración. Si no hay consideraciones, someto a votación. A votación.

-Se vota.

Presidente (Jure): Queda aprobado por la unanimidad de los miembros presentes.

(Expediente 15052 – Ordenanza 1291/06:
ARTICULO 1º.- Prorrógase la vigencia del programa "Ayuda Social", aprobado por Ordenanza N° 1057/06, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2007, el que será ejecutado con las personas consignadas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.
ARTICULO 2º.- Prorrógase la vigencia del programa "Ayuda Social de Estímulo para la Reinserción Laboral", aprobado por Ordenanza N° 1061/06, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2007, el que será ejecutado con las personas consignadas en el Anexo II que forma parte integrante de la presente.
ARTICULO 3º.- Abónese a cada una de las personas beneficiarias de los programas "Ayuda Social" y "Ayuda Social de Estímulo para la Reinserción Laboral", las sumas de dinero establecidas en los Anexos I y II que acompañan a la presente.
ARTICULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se imputará a la partida 5-1-2-05-511-99 del Presupuesto de Gastos vigente.
ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.)

10

TRIBUNAL DE CUENTAS. DICTAMEN EN DISIDENCIA. TOMAR CONOCIMIENTO. RESOLUCIÓN. APROBACIÓN.

Secretario (Torres): Expediente 15086. Despacho de la Comisión de Gobierno, sobre proyecto de Resolución tomando conocimiento del dictamen en disidencia comunicado por el Tribunal de Cuentas.

Presidente (Jure): Se somete a consideración. Si no hay consideraciones, someto a votación. A votación.

-Se vota.

Presidente (Jure): Queda aprobado por la mayoría de diez votos.

(Expediente 15086 – Resolución 872/06:
ARTICULO 1º.- Tomar conocimiento del Dictamen en Disidencia comunicado por el Tribunal de Cuentas de la ciudad de Río Cuarto en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 100 de la Carta Orgánica Municipal.
ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.)

11

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES. ADELANTO ECONÓMICO. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. OTORGAMIENTO. AUTORIZACIÓN. ORDENANZA. APROBACIÓN.

Secretario (Torres): Expediente 15088. Despacho de la Comisión de Gobierno y Asuntos Institucionales, sobre proyecto de Ordenanza por el que este Cuerpo autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Sindicato de Trabajadores Municipales de $ 40.000.

Presidente (Jure): Se somete a consideración. Si no hay consideraciones, someto a votación el presente proyecto. A votación.

-Se vota.

Presidente (Jure): Queda aprobado por la unanimidad de los miembros del Cuerpo.

(Expediente 15088 – Ordenanza 1286/06:
ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Sindicato de Trabajadores Municipales de Río Cuarto un adelanto de Pesos Cuarenta Mil ($ 40.000), a cuenta de futuras retenciones que se realicen al personal municipal adherido al mismo, el que se descontará en dieciocho (18) cuotas iguales y consecutivas a partir del mes siguiente de su efectivización.

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida 6-2-9-1-5-599-99 del Presupuesto de Gastos vigente.
ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.)

12

CENTRO CULTURAL ALBERDI. SOLICITUD. SECRETARÍA DE GOBIERNO Y RELACIONES INSTITUCIONALES. REMISIÓN. RESOLUCIÓN. APROBACIÓN.

Secretario (Torres): Expediente 15091. Despacho de la Comisión de Economía y Presupuesto, sobre proyecto de Resolución elevando el Expediente de referencia a la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad.

Presidente (Jure): Se somete a consideración. Si no hay consideraciones, someto a votación el presente proyecto de Resolución. A votación.

-Se vota.

Presidente (Jure): Queda aprobado por la unanimidad de los miembros presentes.

(Expediente 15091 – Resolución 873/06:
ARTICULO 1º.- Remitir el Expediente de referencia a la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Río Cuarto, a efectos de atender la solicitud del "Centro Cultural Alberdi", en el marco de las Partidas Presupuestarias previstas para el Ejercicio Fiscal 2006.
ARTICULO 2º.- Manifestar el acuerdo de este Concejo Deliberante en la solicitud de la institución peticionante.
ARTICULO 3º.- Remitir copia de la presente a la entidad solicitante "Centro Cultural Alberdi".
ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.)

13

SECRETARIO DE GOBIERNO Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y ANA CAROLINA VERGARA. ACUERDO TRANSACCIONAL. ORDENANZA. APROBACIÓN.

Secretario (Torres): Expediente 15094. Despacho de la Comisión de Gobierno y Asuntos Institucionales, sobre proyecto de Ordenanza por el que este Cuerpo aprueba el acuerdo transaccional firmado entre el Secretario de Gobierno con la señora Ana Carolina Vergara y su letrado.

Presidente (Jure): Se somete a consideración. Si no hay consideraciones, someto a votación el presente proyecto de Ordenanza. A votación.

-Se vota.

Presidente (Jure): Queda aprobado por la unanimidad de los miembros presentes.

(Expediente 15094 – Ordenanza 1296/06:
ARTICULO 1º.- Apruébase el acuerdo transaccional firmado entre el Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales José Ernesto Lago, la señora Ana Carolina Vergara y su letrado, Guillermo Manuel Vanella, el que, como Anexo I, integra la presente.
ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputarán a las partidas 3-8-3-5-599-99 y 3-8-2-599-99 del Presupuesto de Gastos vigente.
ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.
ACUERDO TRANSACCIONAL
Entre la Sra. Ana Carolina Vergara, D.N.I. 28.579.724, de nacionalidad argentina, domiciliada en calle Humberto Primo Nº 327 Pte. Perón (O) 323 y constituyéndolo a los efectos del presente en calle Avda. Italia 1480, por una parte, patrocinada por el Dr. Guillermo Manuel Vanella, y por otra parte la Municipalidad de Río Cuarto, representada en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales, Don José Ernesto Lago, con domicilio en Pasaje Cabildo de la Concepción Nº 651 de esta ciudad, formulan la presente transacción, a los fines de otorgar una solución al reclamo formulado por la Sra. Vergara, que diera origen a las actuaciones administrativas correspondientes al expediente número 39662-V-2005 caratulado "VERGARA ANA CAROLINA – Solicita resarcimiento económico por árbol caído sobre su vehículo", lo que hacen en los siguientes términos: PRIMERA: La reclamante reajusta el monto de su pretensión a la suma de pesos un mil doscientos ($1.200) por todo concepto relacionado con las actuaciones administrativas referidas, suma que comprende todos los rubros de daños reclamados y sus intereses, con motivo de las actuaciones administrativas referidas incluyendo eventuales honorarios de los profesionales intervinientes, los peritos, abogados y todo otro gasto derivado de las mismas.- SEGUNDA: La suma convenida será abonada de contado una vez aprobado este acuerdo por el Concejo Deliberante, visado por

el Tribunal de Cuentas y homologado judicialmente. Para el caso de que alguna de estas condiciones no se cumpliere, el presente convenio quedará sin efecto, sin que ello signifique para las partes reconocimiento alguno de derechos de cualquier naturaleza.
En prueba de conformidad se firman, Ad-referéndum del Concejo Deliberante, dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Cuarto, a los.....días del mes de.....del año dos mil seis.)

14

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA VIVIENDA. CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. FIRMA. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. AUTORIZACIÓN. ORDENANZA. APROBACIÓN (SEGUNDA LECTURA).

Secretario (Torres): Expediente 15095. Despacho de la Comisión de Gobierno y Asuntos Institucionales, en segunda lectura, sobre proyecto de Ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar un contrato de financiamiento con la Dirección Provincial de Vialidad.

Presidente (Jure): Se somete a consideración. Si no hay consideraciones, someto a votación. Perdón, tiene la palabra el Concejal Carlos Mario Gutiérrez.

Concejal Gutiérrez: Gracias, Presidente. En realidad estamos hablando de una carátula que habla de un contrato de financiamiento, Presidente, y en realidad estamos tratando un convenio mediante el cual la Provincia va a descontar, por el procedimiento de afectar la coparticipación del Municipio, los importes que aquí están dispuestos. La pregunta, señor Presidente, es como no tenemos ese convenio en nuestras manos, lo que estamos preguntando es si el mismo contempla el recupero que el Municipio debe hacer de esas cuotas que la Provincia se lo va a hacer. Realmente, como esto incluso afecta desde el punto de vista de su proyección en el tiempo futuras gestiones, la pregunta es si el convenio tiene o no tiene esa disposición, pero no tenemos el convenio.

Presidente (Jure): No está el convenio acá. En todo caso podría consultarle a los representantes de su bancada y que han participado, y veo que aquí que tienen... han firmado el despacho. Seguramente lo deben conocer. Tiene la palabra la Concejal Marisa Arias de Carranza.

Concejal Arias: Gracias, señor Presidente. Le voy a explicar por qué tiene las firmas. Dado que llevaba dos lecturas, y bajo el compromiso del bloque oficialista que antes de la segunda lectura iba a estar en este Concejo Deliberante, por una sencilla razón, responsabilidad solamente, señor Presidente, el convenio que había formado el Intendente, que hasta el día de la fecha, y aún con el retraso que ha tenido esta sesión, aún no hemos tenido posibilidad de ver, pero que quizás seguramente algún miembro informante del oficialismo nos puede dar a conocer.

Presidente (Jure): Si no hay más consideraciones al respecto... Tiene la palabra el Concejal Omar Armando Isaguirre.

Concejal Isaguirre: Señor Presidente, quedan dos opciones, por lo menos para este bloque, con absoluta claridad: la ausencia del convenio invalida cualquier tipo de buena voluntad que uno pueda haber manifestado con las firmas, de modo entonces que traslado la inquietud al Cuerpo; o bien, se vota esto sin haber leído ni tratado el convenio o lamentablemente este bloque tendrá que desistir del apoyo, pero dejo asentado que se trata de un vicio, un vicio grave, estar aprobando algo que este Cuerpo no ha leído, más allá del epíteto "transacción" que figura allí, que es una transacción íntima que ha realizado el Intendente con una persona, así de sencillo.

Presidente (Jure): Tiene la palabra el Concejal Miguel Angel Besso.

Concejal Besso: Presidente, voy a solicitar un pequeño cuarto intermedio por dos expedientes, uno que se va a tratar en el próximo apartado, y aprovechando la oportunidad hacemos una conversación sobre este tema, haber sí... *(inaudible)*, porque es necesario por el tiempo de la firma.

Presidente (Jure): Pasamos a un brevísimo cuarto intermedio.

-Se cumple un cuarto intermedio.

Presidente (Jure): Tiene la palabra el Concejal Miguel Angel Besso.

Concejal Besso: Señor Presidente, después del cuarto intermedio hemos convenido, en virtud del tratamiento del Expediente... creo que es el referido a... el Expediente 15095, que sea aprobado pero que luego lo acordado quede ad referendum del Concejo, digamos, para dar las garantías en todos los aspectos. ¿Por qué no está el convenio? Simplemente porque todavía la

Provincia no ha citado a tal fin. De manera que el bloque de la oposición hace este aporte para que podamos complementarlo y resolverlo adecuadamente. Este es el punto que me parece que va a juntar las decisiones. Es todo.

Presidente (Jure): Tiene la palabra el Concejal Carlos Mario Gutiérrez.

Concejal Gutiérrez: Muy cortito, Presidente. Yo me pregunto si sabemos y por qué hemos hecho la observación. Esto involucra: uno de los proyectos la suma de 30.225.000 pesos y el otro la suma de 76.125.000. A nosotros, en realidad, no nos preocupa en este caso el resguardo que la Provincia va a tener cuando lo firme, en el momento que sea. Porque es muy simple de dilucidar esta cuestión. La Provincia es la que va a hacer la retención; lo que a nosotros nos preocupa es, precisamente, cuál va a ser la actitud plasmada en el convenio que, insisto, involucra a futuras gestiones, respecto del recupero que... *(inaudible)* la Provincia va a efectuarle a la Municipalidad, señor Presidente. Por eso es la preocupación, más allá de que usted hoy, a lo mejor por ser la última sesión del año, nos ha dicho que más allá de que nosotros tengamos la firma en la primera lectura, y la Concejal Arias le ha explicado por qué, más allá de que usted por ahí confundió gordura con hinchazón, porque lo que nosotros hemos tenido es un gesto de buena voluntad, como lo hemos tenido muchas veces. Por ahí si usted, en ese caso, dijera lo mismo de este lado de las bancas tendría otra connotación. Como Presidente, por ahí, se lo observo, total es la última sesión del año, Presidente.
De modo que nosotros vamos a aceptar el ad referendum en esos términos, porque la preocupación es absolutamente válida y las cifras son realmente muy grandes, señor Presidente. Gracias.

...(inaudible)

Concejal Gutiérrez: Sí, que se agregue, por supuesto, al convenio, dentro del artículo.

Presidente (Jure): Me dejó sin habla.

(inaudible)

Presidente (Jure): Tiene la palabra el Concejal Hugo Patroni.

Concejal Patroni: Queríamos dejar aclarado, señor Presidente, que la misma preocupación y sentido de responsabilidad tiene el bloque oficialista. Simplemente que nuestra primera preocupación es para con los vecinos y las 1.500 casas que necesitan esos vecinos, y que lamentablemente la Provincia nos pone en la disyuntiva: o aceptamos esa situación o nos quedamos sin casas. Lamentablemente en estas circunstancias la Provincia está delegando algo que le es propio, como es el tema de viviendas, se lo está delegando al Municipio. Esa es la realidad. Pero el tema es el siguiente, si no lo aceptamos, los vecinos se nos quedan sin casas. Entonces, bueno, ahí está el quid de la cuestión: o aceptamos o no aceptamos esa situación.

(inaudible)

Concejal Patroni: Pero que conste, señor Presidente, que nosotros teníamos el mismo grado de responsabilidad y la misma preocupación que el bloque de Unión por Córdoba.

Presidente (Jure): Si no hay más consideraciones, someto a votación. A votación.

-Se vota.

Presidente (Jure): Queda aprobado por la unanimidad de los miembros presentes.

(Expediente 15095 – Ordenanza 1299/06:
ARTICULO 1º.- Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Dirección Provincial de la Vivienda, un contrato de financiamiento que asciende a la suma de Pesos Setenta y Seis Millones Ciento Veinticinco Mil ($ 76.125.000.-) para 1015 viviendas – Programa Federal de Construcción de Viviendas – Hogar Clase Media, una vez rubricado el instrumento por las partes deberá ser refrendado por el Concejo Deliberante.
ARTICULO 2º.- Comprométense los fondos provenientes de la coparticipación impositiva provincial como garantía de cumplimiento del contrato mencionado y de amortización del financiamiento otorgado en consecuencia.
ARTICULO 3º.- Hacer efectiva la garantía dispuesta en el artículo anterior, por medio de un poder especial a favor de la Contaduría General de la Provincia a fin de que a pedido de la Dirección Provincial de la Vivienda, proceda a retener de los fondos coparticipables, los montos que correspondan hasta la suma comprometida.
ARTICULO 4º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1º, el Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para suscribir los contratos y demás documentación que fuera necesario para dar cumplimiento a la presente Ordenanza, en todos los casos ad-referéndum del Concejo Deliberante.
ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.)

15

CLUB SPORTIVO MUNICIPAL. SOLICITUD. SECRETARÍA DE GOBIERNO Y RELACIONES INSTITUCIONALES. REMISIÓN. RESOLUCIÓN. APROBACIÓN.

Secretario (Torres): Expediente 15096. Despacho de la Comisión de Economía y Presupuesto. Contiene un proyecto de Resolución elevando el Expediente de referencia a la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad.

Presidente (Jure): Se somete a consideración. Tiene la palabra el Concejal Omar Armando Isaguirre.

Concejal Isaguirre: Señor Presidente, esta observación que vamos a realizar también es válida para el Expediente referido al Centro Cultural Alberdi. Y a pesar de que yo ya había cedido, ya me había rendido al rigor de la técnica legislativa, tan vilipendiada en este Cuerpo, si usted se pone a observar, estamos elevando el Expediente a la Secretaría respectiva. En un artículo 2º le estamos diciendo que estamos de acuerdo con lo que plantea el club. Vale decir que qué fácil hubiera sido en el artículo 1º directamente instarla a la Secretaría a que pague ese subsidio, porque de la otra manera, por el artículo 1º le estamos dejando en libertad de que haga lo que quiera, en el 2º simplemente nosotros le decimos que lo veríamos más o menos bien. Y, por si fuera poco, a las instituciones de la ciudad, por una cuestión de jerarquía, señor Presidente, nunca le elevamos nada; en el mejor de los casos hacemos conocer copia. El Concejo Deliberante eleva solamente disposiciones o notas a una jerarquía superior.
A esta altura del campeonato, ya llevamos jugados tres, nos queda uno y medio por jugar, estos son detalles que ya no se podrían escapar en los dispositivos.
De todas maneras, el bloque del oficialismo tiene los números suficientes para votarlo tal cual como salió. Pero simplemente me cuesta todavía votar cosas que no se rigen atenidas a las formalidades que por ahí hasta la propia prensa habla, discute las formalidades. Pero el tiempo después dice otra cosa.

Presidente (Jure): Si no hay más consideraciones... *(inaudible)* ¿Hay una solicitud concreta de modificar el dispositivo?

Concejal Isaguirre: Señor Presidente, estoy reflexionando. Si nadie toma el guante, el guante queda tirado ahí, nada más.

Presidente (Jure): Por eso es que le estoy solicitando al Cuerpo... Tiene la palabra el Concejal Miguel Angel Besso.

Concejal Besso: Si no retomaba el micrófono no podía recoger el guante. Tiene razón, creo que es un apunte para tener en cuenta y precisarlo como corresponde. Es todo.

Presidente (Jure): Haciendo las correcciones propuestas o reflexionadas por el Concejal Omar Armando Isaguirre, someto entonces ahora sí a votación. Tiene la palabra el Concejal Omar Armando Isaguirre.

Concejal Isaguirre: Esta representación le va a hacer llegar al Secretario la corrección que entiende es la correcta, para que luego, rubricada por los miembros de la Comisión, sea la que se incorpore al dispositivo... *(inaudible)*

Presidente (Jure): Si no hay más consideraciones, someto a votación. A votación.

-Se vota.

Presidente (Jure): Queda aprobado por la unanimidad de los miembros presentes.

(Expediente 15096 – Resolución 874/06:
ARTICULO 1º.- Remitir el Expediente de referencia a la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Río Cuarto, a efectos de atender la solicitud del "Club Sportivo Municipal", en el marco de las Partidas Presupuestarias previstas para el Ejercicio Fiscal 2006.
ARTICULO 2º.- Manifestar el acuerdo de este Concejo Deliberante en la solicitud de la institución peticionante.
ARTICULO 3º.- Remitir copia de la presente a la entidad solicitante – "Club Sportivo Municipal"-.
ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.)

16

ASUNTOS SOBRE TABLAS

JAVIER DE OLMOS Y OTROS. CONTRIBUCIÓN. EXIMICIÓN. - GRISELDA BRESSÁN. DEUDA. CONDONACIÓN. - APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 151º DEL REGLAMENTO INTERNO. DOS (2) ORDENANZAS. APROBACIÓN.

Secretario (Torres): Corresponde ahora, en virtud del artículo 151º del Reglamento Interno, la aprobación automática de los expedientes contenidos en el apartado b)-1, Despachos de comisión.

Expediente 14854 – Ordenanza 1298/06:
ARTICULO 1º.- Eximir al señor Javier De Olmos por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 02-52-184-007; y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.
ARTICULO 2º.- Eximir al señor Edgardo Vouillat por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.
ARTICULO 3º.- Eximir al señor Rogelio Ferrario por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.
ARTICULO 4º.- Eximir al señor Enrique Picchio por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 01-1-082006-013-6623; y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.
ARTICULO 5º.- Eximir al señor Osvaldo Sequalino por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.
ARTICULO 6º.- Eximir al señor Miguel Picco por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 04-2-184-010-000, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.
ARTICULO 7º.- Eximir al señor Antonio Giménez por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.
ARTICULO 8º.- Eximir al señor Guillermo Rafti por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 06-2-259-006-004, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.
ARTICULO 9º.- Eximir al señor Jorge Martitegui por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.
ARTICULO 10º.- Eximir al señor Marcelo Pecorari por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 04-2184-019-000-11081, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.
ARTICULO 11º.- Eximir al señor Martín Vouillat por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.
ARTICULO 12º.- Eximir al señor Walter Venegas por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.
ARTICULO 13º.- Eximir al señor Hugo Sequalino por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.
ARTICULO 14º.- Eximir al señor Ricardo Bratik por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.
ARTICULO 15º.- Eximir al señor Daniel Alaníz por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.
ARTICULO 16º.- Eximir al señor Alejandro Bruno por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 01-2-61-025; y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.
ARTICULO 17º.- Eximir al señor Pablo Baldasarre por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 2-284-280-14966; y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.
ARTICULO 18º.- Eximir al señor Lucas Sequalino por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.
ARTICULO 19º.- Eximir al señor José Díaz por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 06-51-217-003; y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.
ARTICULO 20º.- Eximir al señor Marcelo Rainero por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y

de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.

ARTICULO 21º.- Eximir a la señora Cristina Vouillat por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.

ARTICULO 22º.- Eximir al señor Victorio Losada Cid por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 01-1-019-028-000-6902; y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.

ARTICULO 23º.- Eximir al señor Fabricio Ceballos por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.

ARTICULO 24º.- Eximir al señor Gastón Roccia por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 01-1-149-037-000-24170; y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.

ARTICULO 25º.- Eximir al señor Daniel Juárez por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.

ARTICULO 26º.- Eximir al señor Gustavo Geuna por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.

ARTICULO 27º.- Eximir al señor Mateo Boni por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 04-2-184-024-000-11081; y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.

ARTICULO 28º.- Eximir al señor Rubén Rimondetti por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 6-2-181-1-36; y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.

ARTICULO 29º.- Eximir al señor César Luján por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 05-2-026-019-000; y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.

ARTICULO 30º.- Eximir al señor Aldo Benítez por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.

ARTICULO 31º.- Eximir al señor Ariel Irusta por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 04-2-184-022-000; y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.

ARTICULO 32º.- Eximir al señor Enrique Silva por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 04-21-84-002-000; y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.

ARTICULO 33º.- Eximir al señor Guillermo Marro por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.

ARTICULO 34º.- Eximir al señor Rodrigo Rigos por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.

ARTICULO 35º.- Eximir al señor Gustavo Abatedaga por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.

ARTICULO 36º.- Eximir al señor Gonzalo Alaníz por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.

ARTICULO 37º.- Eximir al señor Ignacio Vouillat por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.

ARTICULO 38º.- Eximir al señor Sebastián Tuninetti por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.

ARTICULO 39º.- Eximir al señor Nicolás Alaníz por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 06-2-012-026-000; y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.

ARTICULO 40º.- Eximir al señor César Toledo por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 01-1-016-019-001-6924; y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.

ARTICULO 41º.- Eximir al señor Marcelo Staffolani por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 01-1-020-034-000-6644; y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.

ARTICULO 42º.- Eximir al señor Javier Evangelista por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 03-1-134-020-000-21741; y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.

ARTICULO 43º.- Eximir al señor Hernán Juan por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.

ARTICULO 44º.- Eximir al señor Vicente Martínez por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.

ARTICULO 45º.- Eximir al señor Gonzalo Martínez por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 03-1218-016-000-16714; y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.

ARTICULO 46º.- Eximir al señor Fernando Dellevedove por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.

ARTICULO 47º.- Eximir al señor Pablo De Olmos por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.

ARTICULO 48º.- Eximir al señor Germán García por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles; y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.

ARTICULO 49º.- Eximir al señor Fernando Kilmurray por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 03-1-068-027-000-15634; y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.

ARTICULO 50º.- Eximir al señor Lucas Andaloro por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 03-1-121-028-000; y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.

ARTICULO 51º.- Eximir al señor Franco Comelli por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 03-1-062-033-000-19446; y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.

ARTICULO 52º.- Eximir al señor José Rocha por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 04-1-055-00100; y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.

ARTICULO 53º.- Eximir al señor Ariel Bailo por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 01-2-201-003; y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.

ARTICULO 54º.- Eximir al señor Gabriel López por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.

ARTICULO 55º.- Eximir al señor Jorge Martitegui por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 06-1-221-011-000-12647; y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.

ARTICULO 56º.- Eximir al señor Daniel Renaudo por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 03-02-295-007-000; y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.

ARTICULO 57º.- Eximir al señor Damián Moreno por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.

ARTICULO 58º.- Eximir al señor Javier Andrade por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 06-01-182-016; y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.

ARTICULO 59º.- Eximir al señor Exequiel Silva por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 02-1-205-006-000; y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.

ARTICULO 60º.- Eximir a la señora Virginia Sommaro por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura

catastral: 01-2-060-014-000; y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.

ARTICULO 61º.- Eximir a la señora Lucila Miranda por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 06-2-259-012-001; y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.

ARTICULO 62º.- Eximir al señor Federico Guzmán por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.

ARTICULO 63º.- Eximir a la señora Florencia Vier por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.

ARTICULO 64º.- Eximir a la señora Agustina Bonetto por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 06-2-218-005-000-31863; y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.

ARTICULO 65º.- Eximir a la señora Alejandra Funez por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 05-2-013-021-000 y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.

ARTICULO 66º.- Eximir a la señora Belén Carrera por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 01-2-223-005-000-317 y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.

ARTICULO 67º.- Eximir al señor Sebastián Gonzales por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.

ARTICULO 68º.- Eximir a la señora Elina Rigos por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.

ARTICULO 69º.- Eximir a la señora Noelia Añanos por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.

ARTICULO 70º.- Eximir al señor Guillermo Coria por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.

ARTICULO 71º.- Eximir al señor Sergio Marengo por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.

ARTICULO 72º.- Eximir al señor Adrián Tesando por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.

ARTICULO 73º.- Eximir al señor Pablo Sánchez por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.

ARTICULO 74º.- Eximir a la señora Herminia Tieppo por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.

ARTICULO 75º.- Eximir a la señora Anabela Limia por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 05-1-228-003-000 y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.

ARTICULO 76º.- Eximir al señor Martín Lucero por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.

ARTICULO 77º.- Eximir al señor Ricardo Jozami por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 06-2-259-001-001 y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.

ARTICULO 78º.- Eximir a la señora Belén Staffolani por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 01-1-088-019-000 y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.

ARTICULO 79º.- Eximir a la señora Jéssica Picco por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.

ARTICULO 80º.- Eximir al señor Fernando De Olmos por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.

ARTICULO 81º.- Eximir al señor Luciano Galicia por el término de un (1) año de la Contribución

que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.
ARTICULO 82º.- Eximir al señor Gabriel Montiel por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 02-2-091-010-000 y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.
ARTICULO 83º.- Eximir al señor Luciano Riveros por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.
ARTICULO 84º.- Eximir al señor Juan Zottola por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.
ARTICULO 85º.- Eximir al señor Renzo Torres por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 04-2-101-007-087-11375 y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.
ARTICULO 86º.- Eximir al señor Franco Muñoz por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 06-2-007-008-000-13809 y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.
ARTICULO 87º.- Eximir a la señora Silvia Lucero por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 05-1-219-043 y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.
ARTICULO 88º.- Eximir a la señora Luciana Garay por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 03-1-209-026-000-15430 y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.
ARTICULO 89º.- Eximir a la señora Romina Villagra por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.
ARTICULO 90º.- Eximir a la señora Soledad Tesando por el término de un (1) año de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, sobre el inmueble con la siguiente nomenclatura catastral: 01-02-213-033-001, y de la Contribución que incide sobre los Cementerios, a partir del 1º de enero de 2007.
ARTICULO 91º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Expediente 15104 – Ordenanza 1285/06:
ARTICULO 1º.- Otorgar a favor de la señora Griselda Bressán la condonación del cincuenta por ciento (50%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre Patentes de Automotores, con relación al vehículo Marca Fiat 190 33N TU 1994, Patente SKA-540, por los periodos adeudados al 31 de diciembre de 2005.
ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.)

17

ORDENANZA N° 1270/06 (TARIFARIA ANUAL 2007). MODIFICACIÓN. ORDENANZA. APROBACIÓN.

Secretario (Torres): Expediente 14978. Despacho de la Comisión de Economía y Presupuesto, sobre proyecto de Ordenanza modificando la Ordenanza Tarifaria 2007.

Presidente (Jure): Se somete a consideración. Si no hay consideraciones, someto a votación. A votación.

-Se vota.

Presidente (Jure): Queda aprobado por la unanimidad de los miembros del Cuerpo.

(Expediente 14978 – Ordenanza 1287/06:
ARTICULO 1º.- Modifícanse los artículos 43°; 44°; 45°; 46°; 47°; 48°; 49°; 50°; 51°; 52°; 53°; 54°; 55°; 56° y 57° de la Ordenanza N° 1270/06 Tarifaria Anual 2007, los que quedarán redactados de la siguiente manera:
TÍTULO III
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS SERVICIOS SANITARIOS DE AGUA Y CLOACAS
CAPÍTULO I
Artículo 43º.- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 225°, del Código Tributario Municipal, la contribución correspondiente al año se abonará de contado o en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, cuyo importe unitario será igual a la sumatoria del mínimo fijo establecido de acuerdo al servicio prestado y al coeficiente zonal más el producto de la Tasa Básica Mensual por el coeficiente zonal y el de ajuste tarifario anual.
Artículo 44º.- Establécese a los fines de lo dispuesto en el artículo anterior lo siguiente:
Mínimo Fijo:

Zonal
Condición-Edificado--Baldío--Cocheras-Servicio-Agua-Agua y
Cloacas-Agua -Agua y
Cloacas-Agua-Agua y
Cloacas
0.8-1.76-2.63-1.38-2.07-0.76-1.13
1-3.60-5.40-2.13-3.19-0.92-1.38
1.15-5.95-8.93-2.21-3.32-1.08-1.62
1.38-6.38-9.56-2.27-3.40-1.24-1.86
1.73-6.40-9.61-2.58-3.86-1.41-2.12
Tasa Básica Mensual: Es el monto que surge de:
a) Realizar el producto de la superficie del terreno y cubierta total por las alícuotas que a continuación se detallan:
Inmuebles Edificados y Baldíos
Condición
Alícuota/m2-Servicio Agua-Servicio de Agua y Cloacas
Terreno-0,002-0,003
Construcción-0,02-0,03
Cocheras
Condición
Alícuota/m2-Servicio Agua-Servicio de Agua y Cloacas
Terreno-0,002-0,003
Construcción-0,015-0,025
b) Al importe determinado en el inciso anterior correspondiente a la superficie cubierta, multiplicarlo por los valores establecidos en la siguiente tabla de categorización de inmuebles:
COEFICIENTE DE CATEGORIZACIÓN "E"
TIPO-EDAD DE LA EDIFICACIÓN
Vivienda-Industria-Antes
1932-1933-
41-1942-
52-1953-
62-1963-
70-1971-
74-1975-1976-
80-1981-
82-1983-
2000
--1-2-3-4-5-6-7-8-9-10
1--1.47-1.52-1.58-1.65-1.72-1.78-1.85-2.13-2.3-2.53
2-1-1.25-1.29-1.34-1.4-1.46-1.51-1.57-1.81-1.95-2.15
3-2-1.07-1.1-1.15-1.2-1.25-1.3-1.34-1.54-1.66-1.83
4-3-0.70-0.75-0.78-0.91-1.04-1.05-1.12-1.29-1.39-1.53
-4-0.64-0.66-0.7-0.72-075-0.78-0.91-0.93-1-1.1
Coeficiente Zonal: coeficiente corrector a aplicar sobre la Tasa Básica Mensual establecido en función de la zona de ubicación del inmueble y del valor de la tierra, entre 0,8 y 1,73.
Coeficiente de Ajuste Tarifario: Coeficiente corrector a aplicar sobre la Tasa Básica Mensual en función del coeficiente zonal y la condición del inmueble:
Zonal
Condición-Edificado-Baldío-Cocheras
0.8-1.755-1.875-1.755
1-1.287-4.125-1.287
1.15-2.205-3.75-2.205
1.38-2.40-3.9-2.40
1.73-2.43-4.125-2.43
Artículo 45º.- Fíjanse las contribuciones mínimas a abonar por cada inmueble edificado, baldío o cochera de acuerdo a la siguiente distribución zonal:
Zonal
Condición-Edificado--Baldío--Cocheras-Servicio-Agua-Agua y
Cloacas-Agua-Agua y
Cloacas-Agua-Agua y
Cloacas
0.8-3.90-5.85-1.62-2.43-0.89-1.34
1-6.50-9.75-2.50-3.75-1.08-1.62
1.15-7.00-10.50-2.60-3.90-1.27-1.91
1.38-7.50-11.25-2.67-4.01-1.46-2.19
1.73-8.11-12.17-3.03-4.55-1.66-2.49
Artículo 46º.- Establécese que los inmuebles que deban tributar por el régimen medido, abonarán la contribución de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nacional Nº 9022/63 y sus modificatorias.
Artículo 47º.- Establécese que la contribución por la prestación del servicio de agua potable en bloque se abonará de contado o en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, cuyo monto se determinará en función de los siguientes valores:
Zonal
Tasa-Importe por m3
0.8-0.38
1-0.43
1.15-0.59
1.38-0.96
1.73-1.40
Artículo 48º.- Establécese que la contribución por la prestación del servicio de agua potable destinada a la bebida e higiene del personal que trabaje en la obra de construcción será de pesos Uno con Treinta y Un centavos ($1,31) el metro cúbico, hasta el máximo de cien (100) litros diarios por cada persona que trabaje en la obra. Si se excediere el consumo por persona anteriormente establecido o se comprobare que de la conexión exclusiva para el personal se utiliza agua para la construcción, el exceso sobre aquel consumo máximo se liquidará con la tarifa fijada en el artículo 52º de la presente Ordenanza.
Artículo 49º.- Establécese que la contribución por la prestación del servicio de agua potable para construcciones en general será, por metro cuadrado de superficie edificada, la siguiente:

a. *Tinglados en general y galpones de materiales metálicos, asbesto-cemento, madera o similares; a razón de pesos Cero con Cuarenta y Siete Centavos ($0.47).*

b. *Galpones sin estructura resistente de hormigón armado, cubierta de techo de material metálico, madera, asbesto-cemento o similares y muros de mampostería; a razón de pesos Cero con Noventa y Cuatro Centavos ($0.94).*

c. Galpones con estructuras resistentes de hormigón armado y muros de mampostería, a razón de pesos Uno con Treinta y Un Centavos ($1.31).

d. *Edificios en general, para viviendas, comercios, industrias, oficinas públicas y privadas, colegios, hospitales, etcétera.*

d.1 Sin estructura resistente de hormigón armado; a razón de pesos Uno con Treinta y Un Centavos ($1.31).

d.2 Con estructura resistente de hormigón armado; a razón de pesos Uno con Sesenta y Cinco Centavos ($1.65).

e. *Edificios para espectáculos públicos, teatros, cine-teatros y cinematógrafos, grandes salones y similares:*

e.1 Sin estructura resistente de hormigón armado; a razón de pesos Uno con Sesenta y Cinco Centavos ($1.65).

e.2 Con estructura resistente de hormigón armado; a razón de pesos Dos con Dieciocho Centavos ($2.18).

Para la aplicación de las tasas precedentes sólo se computará el cincuenta por ciento (50%) de la superficie real de balcones y galerías.

Artículo 50º.- Establécese que la contribución por la prestación del servicio de agua potable para construcciones de calzadas y solado, será la siguiente:

a. Calzadas de hormigón o con base de hormigón; pesos Dos con Doce Centavos ($2.12).

b. Cordón y cuneta de hormigón Noventa y Cuatro Centavos de pesos ($0.94), por metro lineal.

c. Aceras y solados de mosaicos alisado de mortero, etc.; Noventa y Cuatro Centavos de pesos ($0.94) por metro cuadrado.

Los montos de los apartados a. y b. se reducirán en un treinta por ciento (30%), si el hormigón se elaborara fuera del lugar de la obra.

Artículo 51º.- Establécese que la contribución por la prestación del servicio de agua potable para refacciones, se cobrará a razón del cuatro por mil (4‰) del costo de la obra, debiendo el solicitante acompañar el cómputo métrico, presupuesto, memoria descriptiva y el respectivo proyecto, todo ello debidamente aprobado por el organismo que corresponda, del trabajo a realizar.

Artículo 52º.- Establécese que la contribución por la prestación del servicio de agua potable para construcciones en general, en inmuebles con servicio de agua por medidor será de pesos cuatro con treinta centavos ($4.30) el metro cúbico.

Al solicitarse el servicio, el contribuyente sólo deberá abonar la conexión.

Artículo 53º.- Establécese que la contribución por la prestación del servicio de agua potable, para construcciones o refacciones en inmuebles con servicio de agua por medidor, se liquidará con la tarifa fijada en el artículo 52º de la presente Ordenanza. Para determinar el volumen de agua utilizada, se establecerá el consumo promedio de los seis (6) meses anteriores a la iniciación de la construcción y el exceso de consumo, por sobre el promedio, se liquidará con la tarifa fijada en el artículo 52º de la presente Ordenanza.

Artículo 54º.- Establécese que la contribución por la prestación del servicio de descarga del contenido de los camiones atmosféricos, será Pesos Diez ($10,00) por cada descarga, para vehículos cuya capacidad se encuentre comprendida entre 10 y 13 metros cúbicos. Para los casos de vehículos cuya capacidad se encuentre comprendida entre 7 y 9,99 metros cúbicos será de Pesos Ocho ($8); y para capacidades entre 4 y 6,99 metros cúbicos será de Pesos Seis ($6).

Artículo 55º.- Establécese que la contribución por la prestación del servicio por desagote de pozo absorbente será de Pesos Quince ($15.00) dentro del radio servido por el EMOS con excepción de las zonas de napas freáticas altas donde será de Pesos Cinco ($5), por cada metro cúbico de desagote.

Artículo 56º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los límites geográficos del coeficiente zonal establecido en el artículo 44º de la presente.

La Secretaría de Economía establecerá el lugar, forma y plazos en que se ingresará la contribución.

Artículo 57º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a definir los alcances de los conceptos establecidos en los artículos Nros. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.)

18

ORDENANZA N° 48/96 (CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL). MODIFICACIÓN. ORDENANZA. APROBACIÓN.

Secretario (Torres): Expediente 14978. Contiene otro despacho de la Comisión de Economía, con un proyecto de Ordenanza también modificando la Tarifaria 2007. Son dos modificaciones. Yo obvié tratarlas en conjunto.

Presidente (Jure): Se somete a consideración. Tiene la palabra el Concejal Jorge Alves.

Concejal Alves: Con fecha 5 de diciembre el Departamento Ejecutivo manda un proyecto de Ordenanza para modificar el Título III de la Ordenanza Tarifaria, Contribuciones que inciden sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas, donde hay una serie de artículos que empiezan del 43º al 57º, que es lo que acabamos nosotros recién de aprobar. Dentro de ese articulado está el artículo 47º, que dice: establécese que la Contribución para la prestación del servicio de agua potable en bloque se abonará de contado o en 12 cuotas mensuales iguales y consecutivas, cuyo monto se determinará en función de los siguientes valores... Y una tablita donde está una tasa y el importe por metros cúbicos de agua.
Eso está aprobado ya, lo acabamos de aprobar. Después, con fecha 15 de diciembre, diez días después, el Departamento Ejecutivo manda otro proyecto de Ordenanza, que es el que ahora ha puesto a consideración, donde modifica el artículo 47 que recién acabamos de aprobar. ¿Podemos nosotros en el mismo ejercicio calendario aprobar... volver a tratar un artículo que recién aprobamos? No, nosotros no podemos estar tratando este artículo 47º que mandan porque recién hemos aprobado el anterior y no queremos aprobar esto, que significa un aumento sustancial de la tarifa que se planteaba en el 47º recién aprobado. Gracias señor Presidente.

...(inaudible)

Presidente (Jure): Tiene la palabra el Concejal Omar Armando Isaguirre.

Concejal Isaguirre: La acotación y fundamentación que acaba de escucharse es totalmente ajustada a derecho y es simplemente el doble tratamiento de una Ordenanza fundamental, porque tampoco estamos hablando de cualquier Ordenanza, sino que pueda ser modificada en el mismo período. Vale decir que... y teniendo en cuenta las fechas de que se trata, fíjese que hasta estaríamos hablando de una presunción del Departamento Ejecutivo a una Ordenanza que a ese momento no estaba aprobada y ya estaban modificando una Ordenanza que este Cuerpo no había dictado. Es decir, un yerro... qué lástima que el pequeño vigía lombardo no está, estuvo hasta recién, para plantearle la cuestión.
Pero, de todas maneras, yo diría que esto tiene que volver a la Comisión y esperar prudentemente a que... estamos a muy pocas horas del nuevo año y esto, supongo, que si hay urgencia se puede resolver con una extraordinaria y sino será de los primeros temas a tratar en extraordinarias en febrero.

Presidente (Jure): Tiene la palabra el Concejal Hugo Patroni.

Concejal Patroni: Simplemente, señor Presidente, para pedir un breve cuarto intermedio.

Presidente (Jure): Pasamos a un breve cuarto intermedio.

-Se cumple un cuarto intermedio.

Presidente (Jure): Continuamos la sesión. Tiene la palabra el Concejal Hugo Patroni.

Concejal Patroni: Es para pedir que el Expediente en tratamiento vuelva a comisión, señor Presidente.

Presidente (Jure): En definitiva es una propuesta de reconsideración del Orden del Día, para que el Expediente pueda volver a la comisión respectiva. Si no hay consideraciones, a votación.

-Se vota.

Presidente (Jure): Habiendo alcanzado los votos necesarios, vuelve a la comisión respectiva.

Secretario (Torres): Expediente 15098. Despacho de la Comisión de Economía y Presupuesto, sobre proyecto de Ordenanza modificando la Ordenanza 48/96, Código Tributario Municipal.

Presidente (Jure): A consideración. Si no hay consideraciones, someto a votación. A votación.

-Se vota.

Presidente (Jure): Queda aprobado por la unanimidad de los miembros del Cuerpo.

(Expediente 15098 – Ordenanza 1289/06:

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 222° de la Ordenanza N° 48/96 y sus modificatorias -Código Tributario Municipal-, el que quedará redactado de la siguiente forma:
TÍTULO 3: CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS SERVICIOS SANITARIOS DE AGUA Y CLOACAS
Capítulo I
Hecho Imponible
Artículo 222º.- Se pagará la contribución establecida en este Título por la prestación, suministro o puesta a disposición, de los servicios sanitarios municipales de distribución de agua potable y recolección de efluentes cloacales, así como el servicio de agua para construcciones, los servicios especiales, los derechos de oficina, los servicios de vigilancia, inspección de las obras existentes y aprobación de proyectos de obras futuras por cuenta de terceros y aprobación de planos de instalaciones domiciliarias, de todos los inmuebles ubicados con frente a cañería distribuidoras de agua potable o colectoras de desagües cloacales, estén los inmuebles ocupados o no, y aún cuando carezcan de las instalaciones domiciliarias respectivas, o si, teniéndolas, no están conectadas a las cañerías mencionadas.
También estarán sujetos al pago de este tributo los inmuebles edificados y baldíos servidos por la modalidad de suministro o puesta a disposición de agua potable en bloque, aún cuando no se encuentren ubicados frente a cañerías distribuidoras de agua.
ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.)

19

DESARROLLO DEL SUR SOCIEDAD DEL ESTADO. CONVENIO. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. AUTORIZACIÓN. ORDENANZA. APROBACIÓN.

Secretario (Torres): Expediente 15099. Despacho de la Comisión de Gobierno y Asuntos Institucionales, sobre proyecto de Ordenanza por el que se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con Desarrollo del Sur Sociedad del Estado un convenio.

Presidente (Jure): Se somete a consideración. Si no hay consideraciones, someto a votación. A votación.

-Se vota.

Presidente (Jure): Queda aprobado por la unanimidad de los miembros presentes.

(Expediente 15099 – Ordenanza 1290/06:
ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con Desarrollo del Sur Sociedad del Estado un convenio relacionado con la conclusión del vínculo contractual por el que la Municipalidad de Río Cuarto encomendó a la dicha SEM la gestión de cobro de tributos municipales y multas, el que como Anexo I, forma parte integrante de la presente.
ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.
ANEXO I
CONVENIO
Entre la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por su Intendente Municipal, Cr. Benigno Antonio RINS, D.N.I. N° 6.564.726, con domicilio legal en Pasaje Cabildo de la Concepción N° 650 de la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba; y Desarrollo del Sur Sociedad del Estado, en adelante "LA CONTRATISTA", representada en este acto por su presidente, Dr. Gino Antonio LUCCHESI, D.N.I. N° 8.578.396, con domicilio legal en Mendoza N° 799 de la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, se resuelve celebrar el presente Convenio, a cuyo fin las partes DECLARAN y ACUERDAN lo siguiente:
DECLARAN:
1. Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Municipal N° 2631/03 dictado el 18 de marzo de 2003, celebraron el día 9 de mayo de ese año sendos contratos en virtud de los cuales LA MUNICIPALIDAD encomendó a LA CONTRATISTA:
a) La gestión de cobranza de los siguientes recursos municipales, a saber: Contribución que incide sobre los Inmuebles (Art. 145° y siguientes del C.T.M.); Contribución que Incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (Art. 222° y siguientes del C.T.M.): Contribución que Incide sobre los Vehículos Automotores, Acoplados y Similares (Art. 234º y siguientes del C.T.M.); Contribución que incide sobre los Cementerios (Art. 253º y siguientes del C.T.M.); otras contribuciones y tasas que el Departamento Ejecutivo Municipal, por su mora, estimara conveniente derivar la gestión de cobranza; y los planes de pago de las Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, los correspondientes a contribuciones por mejoras y los correspondientes a adjudicatarios de viviendas con deudas a favor de la Municipalidad de Río Cuarto,
b) La gestión de cobranza de las multas que aplica el Tribunal Administrativo de Faltas en cumplimiento de la prescripciones establecidas en el Código de Faltas, Ordenanza N° 268/85 y modificatorias, que se encontraran firmes y

consentidas en las condiciones dispuestas por el artículo 40° de la Ordenanza N° 155/96.

2. Que, además, se obligaron a celebrar sendos contratos de Cesión Fiduciaria en virtud de los cuales LA MUNICIPALIDAD, en su carácter de FIDUCIANTE, debía ceder en propiedad fiduciaria a LA CONTRATISTA, en su carácter de FIDUCIARIA, los créditos municipales provenientes de los tributos y multas ya detallados, designándose como BENEFICIARIA de esa cesión a LA MUNICIPALIDAD.

3. Que el término de vigencia de esos contratos ha fenecido de pleno derecho el día 10 de mayo de 2005, de conformidad con lo estipulado en el Decreto N° 2631/03 y los acuerdos contractuales suscriptos, por lo que en esa fecha LA MUNICIPALIDAD en su calidad de BENEFICIARIA recobró los créditos municipales que pudieran haberse cedido.

4. Que hasta esa fecha la CONTRATISTA realizó tareas de gestión extrajudicial de cobranza, y que en la actualidad no se realiza gestión alguna relacionada con los contratos celebrados.

5. Que LA CONTRATISTA ha entregado provisoriamente a la Fiscalía Municipal la siguiente documentación:

a) 186 (Ciento Ochenta y Seis) Certificados de Deuda correspondiente a la Contribución que incide sobre los Inmuebles (Art. 145° y siguientes del C.T.M.) que le fueran remitidos por LA MUNICIPALIDAD el día 1 de agosto de 2003, que hoy se encuentran desactualizados;

b) 160 (Ciento Sesenta) Certificados de Deuda correspondientes a la Contribución que incide sobre los Vehículos Automotores, Acoplados y Similares (Art. 234º y siguientes del C.T.M.) que, igualmente, se encuentran desactualizados;

c) Siete Mil Ciento Cuarenta y Tres (7.143) multas aplicadas por el Tribunal Administrativo de Faltas por causas acaecidas con anterioridad al 10 de diciembre de 2003, por lo cual ha transcurrido en exceso el plazo anual que fuera establecido para el reclamo judicial de las sentencias que las dispusieran.

6. Que resulta necesario a las partes concluir formalmente la situación derivada de los contratos oportunamente celebrados, por lo cual:

ACUERDAN:

1. Que, en este acto, DESARROLLO DEL SUR S.E. entrega y LA MUNICIPALIDAD recibe formalmente y de conformidad la totalidad de los Certificados de Deuda de los tributos municipales y sentencias emitidas por el Tribunal Administrativo Municipal que se encuentran provisoriamente en poder de la Fiscalía Municipal, de conformidad con el detalle que surge del ítem 5 (incisos a, b y c) de las Declaraciones que forman parte de este Acuerdo.

2. Que reconocen que no se ha completado la ejecución de los acuerdos contractuales en las condiciones pactadas en razón de causas y motivos socio económicos sobrevivientes de común y compartida comprensión y aceptación, por lo que renuncian, expresa y voluntariamente, a reclamarse mutuamente -por cualquier medio o forma- por daños y/o indemnizaciones derivadas de la ejecución de los acuerdos contractuales referenciados y/o a interponer cualquier acción judicial que pudiesen corresponderles en razón de la ejecución de los mismos.

3. Que, a los fines de dar por concluida toda vinculación contractual por motivos de la gestión de cobro de tributos y multas oportunamente encomendada y, de conformidad con la cláusula segunda del anexo III del contrato celebrado, LA MUNICIPALIDAD abonará a DESARROLLO DEL SUR S.E. -con fundamento en la interrupción de la gestión de cobro por motivos socioeconómicos- la suma única, total y definitiva de Pesos Cincuenta y Cinco Mil ($ 55.000,00) que podrá ser compensada de los adelantos que oportunamente fuera efectuados por LA MUNICIPALIDAD a DESARROLLO DEL SUR S.E.; a cuyo fin esa Sociedad faculta a LA MUNICIPALIDAD para que, a través de la Secretaría de Economía, proceda a efectuar la compensación correspondiente, momento en el cual quedarán canceladas de pleno derecho las obligaciones que se compensan y resueltas todas las demás que hubiesen quedado pendientes de ejecución.

4. Que, de conformidad con el Art. 87, inciso 21, de la Carta Orgánica Municipal el presente acuerdo será remitido al Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto a los fines de su ratificación, quedando firme a partir de la fecha en que se produzca su aprobación.

5. Que, a todos los efectos legales las partes constituyen domicilio especial en los enunciados en el encabezamiento y se someten para cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y la aplicación del presente Acuerdo a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Río Cuarto renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponderles.

En prueba de conformidad y para debida constancia, comprometiéndose las partes a su fiel cumplimiento, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, República Argentina, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil.... .)

20

ENTE DESCENTRALIZADO DE CONTROL MUNICIPAL (EDECOM). VICEPRESIDENTE. INGENIERO RICARDO HÉCTOR RACAGNI. DESIGNACIÓN. PRESTAR ACUERDO.

Secretario (Torres): Expediente 15110. Despacho de la Comisión de Gobierno y Asuntos Institucionales, sobre proyecto de Resolución prestando acuerdo a la designación del ingeniero Ricardo Héctor Racagni, en el cargo de Vicepresidente del Ente Descentralizado de Control Municipal.

Presidente (Jure): Se somete a consideración. Si no hay consideraciones, someto a votación. A votación.

-Se vota.

Presidente (Jure): Queda aprobado por la unanimidad de los miembros presentes.

(Expediente 15110 – Resolución 875/06:
ARTICULO 1º.- Prestar acuerdo a la designación del Ingeniero Ricardo Héctor Racagni en el cargo de Vicepresidente del Ente Descentralizado de Control Municipal (EDECOM).
ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.)

21

HOGAR SAN JOSÉ. SUBSIDIO. OTORGAMIENTO. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. FACULTAR. ORDENANZA. APROBACIÓN.

Secretario (Torres): Expediente 14081. Proyecto de Ordenanza facultando al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar partidas y programas a fin de afectar un monto específico como transferencia en calidad de subsidio al Hogar San José.

Presidente (Jure): Se somete a consideración. Tiene la palabra la Concejal Marisa Arias de Carranza.

Concejal Arias: Gracias, señor Presidente. Es para proponer una modificación en este dispositivo. En primer término porque hay una partida ya a subsidios institucionales. Hemos mostrado la voluntad, los 19 concejales, de que le llegue este subsidio a la institución Hogar San José, pero sería ilógico que estuviéramos aprobando una Ordenanza cuando ya existe una Ordenanza que limita perfectamente cuáles son las maneras de dar los subsidios.
La propuesta concreta es que estemos aprobando un dispositivo, y en función de lo que vamos a aprobar en un Expediente que a posteriori vamos a tratar, que habla de los subsidios institucionales, que van a volver al DEM por unos meses, por los menos del 2007, lo correcto sería que estemos aprobando una Resolución dirigiéndonos al DEM para ver con beneplácito que ya desde el primer mes del 2007 el Hogar San José reciba el subsidio propuesto.

Presidente (Jure): Tiene la palabra el Concejal Omar Armando Isaguirre.

Concejal Isaguirre: Presidente, por favor, si es posible que el Secretario dé lectura la nota de elevación del Ejecutivo, porque me da la sensación de que va por otro lado.

Secretario (Torres): Es un proyecto iniciado por los dos bloques.

Concejal Isaguirre: Acá la aclaración que es pertinente es la siguiente. ¿Qué estamos haciendo? ¿Estamos modificando partidas del Presupuesto porque la partida original de subsidios se agotó? Hablo a manera de pregunta. ¿Por qué se está modificando una partida para entregar esta ayuda económica? Y mucho más la acotación que se me hace. Estamos hablando del 2007.

...(inaudible)

Presidente (Jure): Tiene la palabra el Concejal Jorge Alves.

Concejal Alves: Presidente, la voluntad de este Cuerpo, de los dos bloques, es que el Hogar de Ancianos tenga este subsidio. Si no existiera partida, por el artículo 5º del Presupuesto el Secretario de Economía está facultado para hacer todas las modificaciones que se le dé las ganas, así que lo único que hay que manifestar es la voluntad de este Cuerpo que le otorgue el subsidio, nada más, no modificar el Presupuesto.

Presidente (Jure): Tiene la palabra el Concejal Miguel Angel Besso.

Concejal Besso: Bueno, el Concejal Alves me sacó el fundamento. Creo que tiene razón; digamos, el Concejo ordena que se apruebe un subsidio y está indicando cuál debe ser el procedimiento, independientemente de las otras vías que bien consideró y especificó la Concejal Carranza. Pero perfectamente se puede aprobar una Ordenanza en estos términos, por eso lo

hemos promovido y creo que el Concejal Alves hace el apunte suficiente.
Todas las cosas que se han dicho son correctas, simplemente me parece que el instrumento es absolutamente válido. Es todo.

...(inaudible)

Concejal Besso: Es válido porque es una Ordenanza diferente. Es una indicación que se le da al Departamento Ejecutivo Municipal.

Presidente (Jure): Si no hay más consideraciones, someto a votación el presente proyecto de Ordenanza. A votación.

-Se vota.

Presidente (Jure): Aprobado por la unanimidad de los miembros del Cuerpo.

(Expediente 14081 – Ordenanza 1288/06:
Artículo 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones en las partidas y programas necesarios a los fines de afectar el monto de Pesos Veinticuatro Mil ($ 24.000,00) como transferencia directa en calidad de subsidio al Hogar San José de nuestra Ciudad.
Artículo 2º) Se adjunta como Anexo I del presente dispositivo la nota acuerdo por la solicitud del artículo precedente con la rúbrica de los Concejales de ambos bloques.
Artículo 3º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.
ANEXO I
Los Concejales que suscriben la presente nota, tienen el agrado de dirigirse a Usted a efectos de solicitarle que mediante el mecanismo técnico apropiado asegure en el presupuesto para el año fiscal 2007 un subsidio mensual de Pesos Dos Mil ($ 2.000), totalizando Veinticuatro Mil Pesos ($ 24.000,00) con destino al Hogar Asilo San José, el cual podrá ser percibido en dos (2) o más cuotas según determine el sistema de pagos la Secretaría correspondiente.
Este Cuerpo Deliberativo realizará el control correspondiente con relación al cumplimiento en la transferencia de estos fondos a la Institución mencionada.
Fundadas razones de índole social e institucional abonan esta solicitud, como será de su conocimiento tal institución que se encuentra atendida y organizada por un voluntariado de personas sin lucro alguno y que alberga a más de 75 ancianos con diferentes problemáticas de los cuáles varios no cuentan con familiares que contribuyan a su sostén y por consiguiente se hace cargo el Hogar San José. Que además el lugar que se caracteriza por ser muy amplio con todos los servicios incluyendo atención médica las 24 horas requiere como es obvio de un mantenimiento en limpieza, desmalezado e higiene que también demandan importantes recursos.)

22

ORDENANZA Nº 908/06 (CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE PRECIOS DEL BOLETO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS). MODIFICACIÓN. ORDENANZA. APROBACIÓN.

Secretario (Torres): Expediente 15118. Proyecto de Ordenanza modificando el artículo 2º de la Ordenanza 908/06.

Presidente (Jure): A consideración. Si no hay consideraciones, someto a votación. A votación.

...(inaudible)

Concejal Gutiérrez: Presidente, simplemente para solicitarle al Secretario a ver cómo ha quedado la redacción, que en la Comisión de Labor habíamos acordado que debía incorporar al Rector de la Universidad, al Departamento Ejecutivo y no así la presencia de otra institución que creo que por error había sido incorporada, que no tiene nada que ver con el tratamiento del boleto.

Secretario (Torres): Se va a hacer sobre el dispositivo final. No quise modificar el proyecto original.

Concejal Gutiérrez: Bien, Secretario, listo.

Presidente (Jure): Si no hay más consideraciones, someto a votación.

-Se vota.

Presidente (Jure): Queda aprobado por la unanimidad de los miembros presentes.

(Expediente 15118 – Ordenanza 1294/06:
ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 2º de la Ordenanza Nº 908/06, por el que se conforma la Comisión de Evaluación de Precios del Boleto de Transporte Urbano de Pasajeros, el que quedará redactado de la siguiente forma:
"Artículo 2º.- Confórmese una Comisión de Evaluación de Precios del Boleto de Transporte Urbano de Pasajeros que estará integrada por representantes de los bloques del Concejo Deliberante, del Departamento Ejecutivo Municipal, de la Federación Universitaria de Río

Cuarto (FURC), de la Confederación General del Trabajo (CGT), de la Central de Trabajadores Argentinos (CTA), de la Universidad Nacional de Río Cuarto (UNRC) y de la Sociedad Anónima de Transporte Ciudad de Río Cuarto".
ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.)

23

AUTOMÓVIL CLUB RÍO CUARTO. APORTE ECONÓMICO. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. REALIZACIÓN. ORDENANZA. APROBACIÓN.

Secretario (Torres): Expediente 15119. Proyecto de Ordenanza disponiendo la realización de un aporte económico al Automóvil Club Río Cuarto.

Presidente (Jure): A consideración. Tiene la palabra el Concejal Omar Armando Isaguirre.

Concejal Isaguirre: En el mismo orden de preocupación, señor Presidente. ¿De dónde sale la partida para este aporte? ¿Qué fecha tiene? ¿Cuál es la partida presupuestaria afectada? Porque esto sí creo que viene del Ejecutivo.

...(inaudible)

Secretario (Torres): ¿Leo Concejal?

Concejal Isaguirre: Sí, en la elevación seguramente queda claro esto.

Secretario (Torres): Leo. *(lee) Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a todos los señores concejales, remitiendo a la consideración del Concejo Deliberante un proyecto de Ordenanza que se adjunta. Se trata de un dispositivo que contempla la aprobación del Concejo Deliberante para la realización de un aporte económico al Automóvil Club Río Cuarto, a los fines de coadyuvar a dicha institución en la cancelación de las obligaciones que ha contraído con motivo de la repavimentación de la pista del autódromo y de las calles de acceso al mismo, incluyendo patio y calles de boxes, parque cerrado, calles de emergencia y otros sectores. Conoce el señor Presidente que las obras realizadas vinieron a cubrir deficiencias de la infraestructura del autódromo que fueron acumulándose a lo largo del tiempo, al punto que a fines del año 2004 ya no era posible la realización de nuevas competencias automovilísticas y el club no disponía de los recursos ni de los medios necesarios para solucionar los problemas de la infraestructura. Atento a ello, el Gobierno de la Provincia de Córdoba, a través de la firma de dos convenios celebrados con la Municipalidad y el Automóvil Club, aprobados por Ordenanza Nº 355/05 y 486/05, comprometió un aporte total entre ambos de 854.238 pesos, destinados a la ejecución de las obras. Los trabajos necesarios fueron concluidos satisfactoriamente a fines de mayo del corriente año, pero implicando costos que exceden notoriamente el aporte de los convenios arriba mencionados, habiéndose involucrado al Automóvil Club en compromisos económicos por 1.536.827,19 pesos. Por ello el proyecto de Ordenanza adjunto prevé el otorgamiento de un aporte económico del Automóvil Club Río Cuarto por un monto de 400.000 pesos, que deberá aplicar a la cancelación de los compromisos económicos pendientes de pago, vinculados con la realización de la obra de repavimentación del Autódromo y de las calles de acceso, patio y calles de boxes, parque cerrado, calles de emergencia y otros sectores que han sido afectados. Sin otro particular, quedando la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos a su disposición y la del todo Cuerpo legislativo para efectuar las ampliaciones y/o aclaraciones que estime pertinente, nos complace saludar al señor Presidente del Concejo.* Firmado: contador Benigno Antonio Rins.

Presidente (Jure): Continúa en uso de la palabra el Concejal Omar Isaguirre.

Concejal Isaguirre: Queda claro, señor Presidente, que la duda planteada está absolutamente fundada. Estamos hablando de un precio que, usted recordará, los propios secretarios involucrados en esto siempre sintetizaron en sus informes de no hace tanto en una cifra cercana a los 800... *(inaudible)*. Y resulta que ahora nos estamos enterando que esto trepa holgadamente el millón de pesos. La pregunta sigue en danza: estamos a tres días de la terminación del año y por ende del ejercicio, ¿de dónde sale ese dinero para pagar esta tamaña deuda, 400.000 pesos, al Automóvil Club? Esa era la inquietud, porque en definitiva estamos tratando un proyecto presentado que involucra una importante cifra, no ha pasado por la Comisión, de modo que vale la aclaración, porque de otra manera estaríamos hablando de algo que debiéramos estar conociendo de antemano.

Presidente (Jure): Tiene la palabra el Concejal Jorge Alves.

Concejal Alves: Señor Presidente, al tratarse de un Expediente sobre tablas que no ha pasado por la Comisión, hubiera sido necesario o interesante, por lo menos, respondernos a estas preguntas:

todos sabemos, y es de público conocimiento que hubo que hacerlo dos veces al trabajo, que la primera vez que se hizo, cuando fueron a correr ese día tuvieron que suspender la carrera y mandar a toda la gente a su casa, después de haber cobrado entradas, porque el Autódromo no servía. La pregunta es: ¿se pagó dos veces para que fuera este monto de 1.500.000, un trabajo que debiera haber hecho de nuevo sin costo la empresa que lo hizo mal la primera vez? Son los interrogantes que nos quedan y que tendríamos que consultar o discutir, por lo menos, en la Comisión o pedir mayores precisiones al Departamento Ejecutivo, porque sino no nos cierra cómo de 800 mil pesos se fue al doble. ¿Se pagó dos veces el trabajo? Esa es la pregunta concreta y a ver si alguien la puede responder.

Presidente (Jure): Tiene la palabra el Concejal Omar Armando Isaguirre.

Concejal Isaguirre: Y finalmente un agregado, Presidente. De todas maneras esto de última lo resolvemos en un cuarto intermedio. Usted sabe bien que el reglamento marca de manera expresa que todos aquellos expedientes que traten movimientos de dinero no se pueden aprobar sin despacho de Comisión. Este es un elemento sustancial que marca el artículo 100º, si no me equivoco, de nuestro Reglamento. Se lo leo: artículo 100º.- Ningún asunto podrá ser tratado sin despacho de Comisión , a no mediar resolución adoptada por las dos terceras partes de los votos emitidos, sea que se formulen moción sobre tablas o de preferencia. Exceptúanse de esta disposición los proyectos que importan gastos, que no podrán ser tratados en ningún caso sin despacho de Comisión.

Presidente (Jure): Tiene la palabra el Concejal Miguel Angel Besso.

...(inaudible)

Concejal Besso: Presidente, tengo casi una sustitución de facto yo. Quiero decir esto simplemente, en relación a esta cuestión. Este proyecto lo íbamos a aprobar porque había un compromiso con la institución. Seguramente el aporte que hace el Concejal Isaguirre ha significado un aporte en la idea de articularlo.
Cuando lo conversamos en Labor Parlamentaria había una primera intención de aprobarlo; por supuesto que se deberá respetar lo que establece la Carta Orgánica, siempre y cuando no exista una voluntad diferente en el tratamiento del tema. ¿Por qué digo esto? Porque aquí ha habido demoras de distintos órdenes que tiene que ver con proveer al club los elementos suficientes. No nos olvidemos que es una institución de Río Cuarto de muchos años que forma parte de esto, no es solamente el Gobierno provincial y municipal. Nosotros lo hemos hecho con la absoluta convicción de que acá no estamos hablando sólo de los mayores costos, porque las cosas se hicieron en tiempo. Si las cosas se dijeron que se iban a corregir, no se corrigieron a tiempo, no era sólo el Municipio quien estaba comprometido en esto, y ahora naturalmente los costos han variado sustancialmente, pero tiene que ver con un compromiso asumido.
Si logramos, como bien dijo el Concejal Isaguirre, un cuarto intermedio y tenemos la voluntad de poder resolver este problema para una organización social de Río Cuarto, que no tiene ningún tipo de lucros personales, que lo hacen como modo de promover la actividad automovilística en Río Cuarto. Y podemos lograr este acuerdo de las partes, tal lo que en principio se había conversado en Labor Parlamentaria, si es que no existe algún elemento nuevo, porque puede ser que no exista. Yo creo que todo ha sido, lo puede ratificar el presidente del bloque de la oposición, con absoluta buena fe, bueno, podemos encontrar ese camino para resolver el problema. Si les parece bien, tomamos un cuarto intermedio para resolverlo.

Presidente (Jure): Tiene la palabra el Concejal Omar Isaguirre.

Concejal Isaguirre: Todo el acuerdo que sea necesario, simplemente, señor Presidente, seguimos instando por prolijidad y transparencia en el tratamiento de las cuestiones.
Este Expediente, si usted observa, está iniciado, o sea, entró por nuestra mesa el 26 de diciembre. Si usted se toma el trabajo, la nota de elevación del Departamento Ejecutivo está fechada el 11 de noviembre. Entonces no me puedo hacer cargo, señor Presidente, de cuestiones que pasan por otro lado. Y esto lo digo con autenticidad. Porque cuando los defectos son nuestros, los pagamos públicamente. El escrache es para nosotros, ya lo tenemos ganado. Entonces tenemos que hacernos cargo de los vicios ajenos. Esto está fechado y firmado por Yuni y Rins el 11 de noviembre. Y acá entra un mes y medio después. ¿Para qué? Para que lo tratemos sobre tablas, sobre la marcha, irresponsablemente. Nos obligan a un acto de irresponsabilidad, por 400.000 pesos, que es muy probable que no sea dinero para el Departamento Ejecutivo, atento a la forma como gasta.
Para nosotros valen tanto 50 pesos, 100.000 pesos, como 400.000 pesos. De modo entonces que con todo el aspecto de falencias que tiene esto, fundamentalmente atado al reglamento; al reglamento no lo anoté yo, el reglamento ya lo hizo Daguerre en el año ’26 y es más o menos el

mismo el que ha venido hasta la fecha, señor Presidente. De todas maneras planteo un cuarto intermedio para ver si me convencen de encontrarla la vuelta para aprobar el desaguisado este.

... (interrupción)

Presidente (Jure): Tiene la palabra el Concejal Miguel Angel Besso.

Concejal Besso: Señor Presidente, vamos a ser precisos en las palabras, porque sino me parece que podemos ir por un camino diferente. Lo que se conversó fue ver si encontrábamos un camino para responderle a una institución, en donde había un compromiso de la Provincia y del Municipio, en diferentes niveles, sobre todo un compromiso asumido. Yo quiero que veamos los anuncios de cuánto tiempo vienen. Vamos a decir las cosas como son también, porque sino... Ahora, yo creo que una cosa es la Provincia, que acá los concejales están hablando, son todos concejales municipales; creo que el aporte que hace Omar Isaguirre en la primera etapa de su discurso es correcto. Creo que hay que encontrar los canales para hacerlo como corresponde, en la medida de la conversación que se inició, pero que naturalmente tiene luego su marco de desarrollo en el propio recinto, con las variantes y las dinámicas de las circunstancias. Eso es lógico y entendible.
Pero acá no estamos haciendo ningún desaguisado, Presidente. Acá estamos viendo si se consensúa una cuestión de una institución que la tienen colgada desde hace mucho tiempo; institución que naturalmente viene con responsabilidades de otro orden y que yo debo rescatar al bloque de la oposición porque los aportes que realiza, me consta, que los hace con la mejor buena fe y lo que hizo, conversar el Labor Parlamentaria, también se hizo y no se cerró absolutamente, el Presidente lo puede decir. Ahora, lo que digo: actuemos dentro del marco de la ley; si el marco de la ley y los consensos no lo permiten, no se debe hacer, Presidente. Esto es lógico y necesario, porque la ley así lo establece. Si hay un margen dentro de lo que no signifique ir más allá de la ley, naturalmente lo podremos hacer. Lo que está claro es que hay una organización social que viene trabajando en este tema, con distintas cuestiones que tienen que ver con el automovilismo. Nadie está negando la buena voluntad de hacerse. Me consta que el bloque de la oposición ha tenido buena voluntad. Lo que sí hay que ver es precisar los conceptos legales para ver si el marco así lo hace ajustable. Nada más que eso, Presidente.

Presidente (Jure): Tiene la palabra el Concejal Carlos Mario Gutiérrez.

Concejal Gutiérrez: Gracias, Presidente. Simplemente recordarle en primer lugar al presidente del bloque del oficialismo que en Labor Parlamentaria, y en el caso concreto de este Expediente, pero también sucede con otros, lo que hemos acordado es el tratamiento sobre tablas del Expediente, no la posición que sobre le mismo tiene el bloque de Unión por Córdoba. Esto desde ya que conforma o forma parte de las estrategias de cada bloque y de las posiciones de cada bloque. A veces las mismas se explicitan a priori y otras veces no. Esto es lo que está sucediendo hoy.
Y ya que el Concejal menciona el tiempo transcurrido, yo quiero también recordarles que el tiempo transcurrido también se debió a que el compromiso que también la Municipalidad de Río Cuarto, el Gobierno municipal, había asumido frente a este convenio era el del control debido de las obras que fueron tercerizadas en el club y que luego resultaron con el desastre técnico que hizo y motivó la repavimentación del mismo con los mayores costos. Esto por una parte. Con esta cuestión, si vamos a hacer historia, este es el motivo por el cual la Provincia y el propio Gobernador lo explicitó en una conferencia de prensa en la sede del Gobierno de la ciudad de Río Cuarto, cuando dijo que precisamente los informes técnicos no habían, todavía, en el momento que la misma se hizo, me refiero a la conferencia, aportado los elementos de contundencia y cerrado el tema, luego de lo cual el subsidio estuvo o fue enviado a la Municipalidad de Río Cuarto.
De modo que la Provincia en esto cumplió y si no lo hizo antes fue por las causas que acabo de mencionar. De modo que este tema del Autódromo no solamente tiene ese tiempo, sino también tiene causas por haber tenido ese tiempo. Ha sido tan de ida y vuelta, que acá los propios secretarios, y el Secretario del área, o el Subsecretario del área, le hemos escuchado expresiones incluso muy fuertes respecto de este tema. Al propio Secretario de Obras Públicas le hemos escuchado en su informe el colmo de incluir la repavimentación del Autódromo como imputado a pavimento urbano, señor Presidente. Así que si vamos a hacer historia sobre este tema podríamos hablar un rato.
Lo que el Concejal Alves está planteando es que precisamente la pregunta nuestra no es no querer avanzar, sino que debemos encontrar el camino al que se refiere el Concejal Besso, que es encontrar precisamente cómo este Concejo puede aprobar este Expediente hoy, salvaguardando la información que necesitamos para ver de esos mayores costos que resultaron de todo este

proceso, que no vamos a volver a repetir cómo fue, cuáles son los elementos que a nosotros nos pueden dar fe de que esos mayores costos a qué se debieron, cómo se constituyeron, etcétera. Este me parece que es de última el rumbo grueso, el trazo grueso, donde tenemos que ir buscando, si es que lo hay, un consenso para avanzar con este Expediente.

Presidente (Jure): Pasamos a un breve cuarto intermedio, de acuerdo a lo solicitado por el Concejal Isaguirre.

-Se cumple un cuarto intermedio.

Presidente (Jure): Continuamos con la sesión. Tiene la palabra el Concejal Jorge Alves.

Concejal Alves: Señor Presidente, vamos a hacer un pequeño pacto. Nosotros vamos a acompañar el dispositivo para que esta institución no se vea perjudicada; lo que sí, el compromiso del Cuerpo y de la Comisión de pedir al Departamento Ejecutivo un informe analítico y detallado de cómo se conforma el 1.500.000 de pesos que en definitiva globalmente estamos autorizando a pagar. Gracias señor Presidente.

Presidente (Jure): Tiene la palabra el Concejal Miguel Angel Besso.

Concejal Besso: Sí, Presidente, simplemente para manifestar nuestro acuerdo, en virtud de cada una de las cosas que ha dicho el Concejal Alves, aprobarlo con esa condición, con ese agregado, con ese ingrediente. Es todo.

Presidente (Jure): Si no hay más consideraciones, someto a votación.

-Se vota.

Presidente (Jure): Queda aprobado por la unanimidad de los miembros presentes.

(Expediente 15119 – Ordenanza 1292/06:
ARTICULO 1º.- Disponer la realización de un aporte al Automóvil Club Río Cuarto por el importe total de Cuatrocientos Mil Pesos ($ 400.000.-), que será efectivizado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y que el Automóvil Club Río Cuarto deberá aplicar a la cancelación de los compromisos económicos pendientes de pago, vinculados con la realización de las obras de repavimentación del autódromo y de las calles de acceso, patio y calles de boxes, parque cerrado, calle de emergencia y otros sectores, que ya han sido efectuadas.
ARTICULO 2º.- Establecer que, dentro de los quince (15) días hábiles de realizados los pagos por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, el Automóvil Club Río Cuarto deberá presentar a la Municipalidad las debidas constancias de que aplicó el dinero recibido de conformidad con lo estipulado por el Artículo 1º de la presente.
ARTICULO 3º.- Imputar las erogaciones derivadas del cumplimiento de la presente, a la partida 5, 2, 4, 1, 2, 201, 01 del Presupuesto de Gastos vigente.
ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.)

24

VECINOS DE BARRIO JARDÍN NORTE. CONVENIOS SUSCRIPTOS. ORDENANZA. APROBACIÓN.

Secretario (Torres): Expediente 15120. Proyecto de Ordenanza aprobando convenio suscripto con vecinos del Barrio Jardín Norte.

Presidente (Jure): A consideración. Si no hay consideraciones, someto a votación. A votación.

-Se vota.

Presidente (Jure): Queda aprobado por la unanimidad de los miembros presentes.

(Expediente 15120 – Ordenanza 1302/06:
ARTICULO 1º.- Apruébanse los convenios suscriptos con los vecinos del sector comprendido por las calles Omauacas, 17 de Octubre y Alacalufes de nuestra ciudad, (Barrio Jardín Norte) que como Anexo I forman parte integrante de la presente y que a continuación se detallan:
- Enrique Antonio Aquines – D.N.I. Nº 24.048.715 – calle Omaguacas Nº 2375.
- Estela Mari Ponce – D.N.I. Nº 17.247.972 – calle Omaguacas Nº 2300.
- José Alberto Berte – D.N.I. Nº 8.556.545 – calle Alacalufes Nº 2326.
- Laura Alejandra Berte – D.N.I. Nº 25.490.634 – calle Alacalufes Nº 2318 y 2322.
- Daniela Ester Centeno – D.N.I. Nº 24.521.987 – calle Omaguacas 2385.
- Daniel Maldonado – D.N.I. Nº 21.406.792 – calle Omaguacas 2345.
- Mirta Sonia Ravagnani – D.N.I. Nº 28.821.439 – calle Omaguacas 2377
- Sandra Mariana Rodríguez – D.N.I. Nº 17.778.229 – calle 17 de Octubre y Olongasta (2311)
- Nestor Fabián Cardozo – D.N.I. Nº 16.866.208 – calle Omaguacas 2370
- Nazareno Cruz Ferreyra – D.N.I. Nº 25.698.973 – calle Omaguacas 2375

- Juan Domingo Moreno – D.N.I. Nº 6.659.734 – calle Omaguacas 2380
- María Teresa Romero – D.N.I. Nº 5.725.724 – calle Omaguacas 2321
ARTICULO 2º.- La Municipalidad de Río Cuarto se compromete a entregar terrenos municipales a escriturar, ubicados en la parcela que linda al Norte con calle Vuelta de Obligado, al Oeste con calle Las Golondrinas, al Sur con el Bv. Buteler y al Este con la parcela 2 de la manzana 104, según el Anexo I de los convenios de relocalización de los vecinos del Barrio Jardín, que se adjuntan.
ARTICULO 3º.- La Municipalidad de Río Cuarto abonará la totalidad de los gastos de escrituración de los terrenos que los vecinos cedan a la misma.
ARTICULO 4º.- Las medidas y la ubicación de los terrenos individuales surgirán del Plano de Loteo que a los efectos de la presente hará confeccionar la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Río Cuarto.
ARTICULO 5º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza, se imputarán a las partidas 5.2.1.1.2.206.04 y 5.1.9.1.2.206.04 del Presupuesto de Gastos vigente.
ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.
CONVENIO RELOCALIZACIÓN
BARRIO JARDIN NORTE
En la ciudad de Río Cuarto, a los Doce (12) días del mes de Diciembre de 2006, entre el señor Nazareno Cruz Ferreira - DNI N° 25.698.973, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, domiciliado en calle Omaguacas 2375 de esta ciudad, en adelante el cedente, y la Municipalidad de Río Cuarto, representada en este acto por el Intendente de la ciudad de Río Cuarto, Contador Benigno Antonio Rins y el Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos Prof. Eduardo Yuni, en adelante la cesionaria formulan el presente convenio "ad referéndum" del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Cuarto.- En estas condiciones, las partes acuerdan:
PRIMERA: Que con la finalidad de encontrar una solución al conflicto planteado a fs. 1 del expediente administrativo número: 42007-F-2006, caratulado: FERREYRA, Nazareno C. - solicita solución al problema de inundación durante los días de lluvia - el Señor Nazareno Cruz Ferreyra, cede a la Municipalidad de Río Cuarto, los derechos y acciones emergentes del contrato de compraventa suscripto con Sr. Agustín Jorge Calos - DNI N° 6.652.646, en relación al inmueble ubicado en calle Omaguacas sin número, entre calles Grito de Alcorta y 17 de Octubre, hacia el norte del Boulevard de Circunvalación Norte, Obispo Leopoldo Buteller, dentro del Municipio de esta ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, la que está designada como lote N° 18 de la Manzana 26, con una superficie de 10 m, de frente por 25 m, de fondo, haciendo una superficie total de 250 m2, lindando al Norte con lote 19, al sur con lote 17, al este con calle Omaguacas y al Oeste con el lote 5; como asimismo cede el derecho a poseer, la posesión ejercida y las mejoras incorporadas en el lote descrito.
SEGUNDA: La Municipalidad de Río Cuarto se compromete a abonar la suma de Pesos Treinta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Cinco con Veintidós Centavos ($32.585,22) en concepto de mejoras clavadas y plantadas, y Pesos Siete Mil Quinientos ($7.500,00), en compensación por el terreno cedido., lo que hace un total de Pesos Cuarenta Mil Ochenta y Cinco con Veintidós ctvos. ($40.085,22), cuyo pago será efectuado de la siguiente manera: 1) 50 % con la aprobación del presente convenio por parte del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Cuarto y 2) 50 % al momento de la escrituración de la nueva vivienda adquirida por el vecino..
TERCERA: El cedente se compromete a:
a) entregar la documentación que acredita la titularidad de los derechos y acciones objeto del presente.
b) colaborar en todos los actos que requiera la Municipalidad a fin de perfeccionar los derechos cedidos a favor de la cesionaria.
c) entregar el inmueble descripto libre de ocupantes y / o cosas que de ellos dependan o estén bajo su cuidado.
d) suscribir inventario al tiempo de entrega de llaves del inmueble.
CUARTA: El cedente declara, que ha abonado la suma de Pesos Un Mil ($1.000) del precio que figura en el instrumento contractual cuyos derechos cede, lo que acredita con el boleto de compra-venta y los recibos respectivos; que no ha iniciado acción judicial por incumplimiento de las obligaciones del vendedor; responsabilizándose frente a la Municipalidad por cualquier reclamo efectuado por terceras personas, en relación al Inmueble cedido por el presente instrumento.
SEXTA: Las partes acuerdan que cualquier divergencia que pudiera existir con motivo del presente convenio será tratada entre las mismas a los fines de su solución, y luego, si se verificara el fracaso de dicha instancia, la controversia será sometida a los Tribunales de la Justicia Provincial de la Ciudad de Río Cuarto, con exclusión de cualquier otro fuero, incluido el Federal.
A los efectos del presente convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios: La

Municipalidad en calle Pasaje de la Concepción 651 y el Sr. Nazareno Cruz Ferreyra en calle Omaguacas 2375. Previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Cuarto, departamento homónimo, Provincia de Córdoba.

CONVENIO RELOCALIZACIÓN

BARRIO JARDIN NORTE

En la ciudad de Río Cuarto, a los Doce (12) días del mes de Diciembre de 2006, entre el señor Enrique Antonio Aquines DNI N° 24.048.715 de nacionalidad argentino, de estado civil Casado con la Sra. Verónica Eliana Aguilar, domiciliados en calle Omaguacas 2375 de esta ciudad, en adelante el cedente, y la Municipalidad de Río Cuarto, representada en este acto por el Intendente de la ciudad de Río Cuarto, Contador Benigno Antonio Rins y el Sr. Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, Profesor Eduardo Yuni, en adelante la cesionaria formulan el presente convenio "ad referéndum" del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Cuarto, con el objeto de solucionar el problema ocasionado por las inundaciones que han afectado su vivienda, ubicada en barrio JARDIN NORTE, y el cual estará regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que con la finalidad de encontrar una solución al conflicto planteado a fs. 1 del expediente administrativo número: 42169-A-2006, caratulado: AQUINES ENRIQUE - solicita solución al problema de inundación durante los días de lluvia - el Señor Enrique Antonio Aquines, cede a la Municipalidad de Río Cuarto, los derechos y acciones de la fracción de terreno ubicada en calle Omaguacas con frente al Este, entre Avenida 17 de octubre y calle Grito de Alcorta, en la banda Norte del río y dentro del Municipio de la ciudad de Río Cuarto, Pedanía y Departamento del mismo nombre, de la Provincia de Córdoba, designado como lote Nº 17 de la manzana Nº 26, con una superficie total de 250 mts2, lindando al Norte con el lote 18, al Sur con el lote 16, al Este con calle Omaguacas y al Oeste con el lote Nº 6, cuyo Nº de cuenta en Rentas es 24051933965/1; cediendo asimismo el derecho a poseer, la posesión ejercida y las mejoras incorporadas en el lote descrito, acreditando titularidad mediante Escritura Pública Nº 69 de fecha 29 de Abril del año 2004, labrada por el Escribano Carlos Alberto Caramuti.

SEGUNDA: La Municipalidad de Río Cuarto se compromete a entregar un terreno municipal ubicado en la parcela que linda al Norte con calle Vuelta de Obligado, al Oeste con calles las Golondrinas, al Sur con el Bv. Buteler y al Este con la parcela 2 de la manzana 104. Las medidas y ubicación de los terrenos individuales surgirán del Plano de Loteo a ejecutar por la Municipalidad de Río Cuarto. Asimismo también se compromete a abonar en concepto de valuación de mejoras, la suma de Pesos Veinte Mil Quinientos Cincuenta y Seis con Noventa y Siete ctvos. ($ 20.556,97), cuyo pago será efectuado teniendo en cuenta el avance de obra según certificación de trabajos realizados por la inspección de la Municipalidad.

TERCERA: Los lotes a entregar por el Municipio contarán con las siguientes obras de infraestructura: 1) Energía Eléctrica; 2) Red de Agua potable.

CUARTA: El cedente se compromete a:

a) entregar la documentación que acredita la titularidad de los derechos y acciones objeto del presente.

b) colaborar en todos los actos que requiera la Municipalidad a fin de perfeccionar los derechos cedidos a favor de la cesionaria.

c) entregar el inmueble descripto libre de ocupantes y / o cosas que de ellos dependan o estén bajo su cuidado.

d) suscribir inventario al tiempo de entrega de llaves del inmueble.

QUINTA: El cedente declara, que ha abonado íntegramente el lote al anterior propietario, lo que acredita con la Escritura Pública antes mencionada.

SEXTA: El Municipio ofrecerá asesoramiento técnico para la elaboración de los proyectos individuales y para la inspección de obra de cada una de las viviendas.

SEPTIMA: Las partes acuerdan que cualquier divergencia que pudiera existir con motivo del presente convenio será tratada entre las mismas a los fines de su solución, y luego, si se verificara el fracaso de dicha instancia, la controversia será sometida a los Tribunales de la Justicia Provincial de la Ciudad de Río Cuarto, con exclusión de cualquier otro fuero, incluido el Federal.

A los efectos del presente convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios: La Municipalidad en calle Pasaje de la Concepción 651 y el Sr. Enrique Antonio Aquines en calle Liniers 973. Previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Cuarto, departamento homónimo, Provincia de Córdoba.

CONVENIO RELOCALIZACIÓN

BARRIO JARDIN NORTE

En la ciudad de Río Cuarto, a los Doce (12) días del mes de Diciembre de 2006, entre la señora María Teresa Romero - DNI N° 5.725.724, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, domiciliado en calle Omaguacas 2321 de esta ciudad, en adelante la cedente, y la Municipalidad de Río Cuarto, representada en este acto por el Intendente de la ciudad de Río Cuarto, Contador Benigno Antonio Rins y el

Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos Prof. Eduardo Yuni, en adelante la cesionaria formulan el presente convenio "ad referéndum" del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Cuarto.- En estas condiciones, las partes acuerdan:

PRIMERA: Que con la finalidad de encontrar una solución al conflicto planteado a fs. 2 del expediente administrativo número: 43820-R-2006, caratulado: ROMERO MARIA TERESA - solicita solución al problema de inundación durante los días de lluvia – la Señora María Teresa Romero, cede a la Municipalidad de Río Cuarto, los derechos y acciones emergentes del contrato de compraventa suscripto con Sr. Salim Wehbe, en relación al terreno designado como lote 14 de la Manzana 26, loteo Jardín Norte de Banda Norte, con una superficie de 10 m. de frente por 25 m. de fondo, o sea una superficie total de 250 m2., lindando al norte con lote Nº 15, al sur con el lote Nº 13, al este con calle pública y al Oeste con lote 9; como asimismo la posesión ejercida y las mejoras incorporadas en el lote descripto.

SEGUNDA: La Municipalidad de Río Cuarto se compromete a entregar un terreno municipal ubicado en la parcela que linda al Norte con calle Vuelta de Obligado, al Oeste con calle las Golondrinas, al Sur con el Bv. Buteler y al Este con la parcela 2 de la manzana 104. Las medidas y ubicación de los terrenos individuales surgirán del Plano de Loteo a ejecutar por la Municipalidad de Río Cuarto. Asimismo también se compromete a abonar en concepto de valuación de mejoras, la suma de pesos Veintiocho Mil Seiscientos Noventa y Ocho con Treinta y Cinco Ctvs. ($ 28.698,35), cuyo pago será efectuado teniendo en cuenta el avance de obra según certificación de trabajos realizados por la inspección de la Municipalidad.

TERCERA: Los lotes a entregar por el Municipio contarán con las siguientes obras de infraestructura: 1) Energía Eléctrica; 2) Red de Agua potable.

CUARTA: El cedente se compromete a:

a) entregar la documentación que acredita la titularidad de los derechos y acciones objeto del presente.

b) colaborar en todos los actos que requiera la Municipalidad a fin de perfeccionar los derechos cedidos a favor de la cesionaria.

c) entregar el inmueble descripto libre de ocupantes y / o cosas que de ellos dependan o estén bajo su cuidado.

d) suscribir inventario al tiempo de entrega de llaves del inmueble.

CUARTA: El Municipio ofrecerá asesoramiento técnico para la elaboración de los proyectos individuales y para la inspección de obra de cada una de las viviendas.

QUINTA: La oferente manifiesta con relación al bien que pretende ceder a la Municipalidad de Río Cuarto, que del precio que figura en el instrumento contractual cuyos derechos pretende ceder, ha abonado la totalidad de su importe, responsabilizándose frente a la Municipalidad por cualquier reclamo que terceras personas pudiesen efectuar en relación a la propiedad cedida por medio de la presente.

SEXTA: Las partes acuerdan que cualquier divergencia que pudiera existir con motivo del presente convenio será tratada entre las mismas a los fines de su solución, y luego, si se verificara el fracaso de dicha instancia, la controversia será sometida a los Tribunales de la Justicia Provincial de la Ciudad de Río Cuarto, con exclusión de cualquier otro fuero, incluido el Federal.

A los efectos del presente convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios: La Municipalidad en calle Pasaje de la Concepción 651 y la Sra. María Teresa Romero en calle Omaguacas 2321. Previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Cuarto, departamento homónimo, Provincia de Córdoba.

CONVENIO RELOCALIZACIÓN

BARRIO JARDIN NORTE

En la ciudad de Río Cuarto, a los Doce (12) días del mes de Diciembre de 2006, entre el señora Sandra Mariana Rodríguez - DNI N° 17.778.229, de nacionalidad argentino, de estado civil casada, domiciliada en calle Misiones 324 de esta ciudad, en adelante la cedente, y la Municipalidad de Río Cuarto, representada en este acto por el Intendente de la ciudad de Río Cuarto, Contador Benigno Antonio Rins, y el Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, Profesor Eduardo Yuni, en adelante la cesionaria formulan el presente convenio "ad referéndum" del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Cuarto, con el objeto de solucionar el problema ocasionado por las inundaciones que han afectado su vivienda, ubicada en barrio JARDIN NORTE, y el cual estará regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que con la finalidad de encontrar una solución al conflicto planteado a fs. 1 del expediente administrativo número: 42463-R-2006, caratulado: RODRIGUEZ SANDRA MARIANA - solicita solución al problema de inundación durante los días de lluvia – la Señora Sandra Mariana Rodríguez, cede a la Municipalidad de Río Cuarto, los derechos y acciones de la fracción de terreno ubicada en calle Olongastas con frente al Nor Este, esquina calle pública, en la Banda Norte del río, designado como Lote ONCE, Manzana VEINTIOCHO, con una superficie total de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS

CINCUENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS, lindando al Nor Este con calle Olongastas; al Nor Oeste con lote 12; al Sur Este con calle pública y al Sur Oeste con el lote 10; el derecho a poseer, la posesión ejercida y las mejoras incorporadas en el lote descripto, con Nº de cuenta en Rentas 24051933992/8, acreditando titularidad mediante Escritura Pública Nº 35 de fecha cuatro de Marzo del año dos mil tres, labrada por el Escribano Carlos Alberto Caramuti.

SEGUNDA: La presente cesión se realiza por la suma total de Pesos Cuarenta y Nueve Mil Catorce con Ochenta y Ocho ctvs. ($ 49.014,88), el cual resulta de sumar los pesos Siete Mil Quinientos del valor del terreno y los Pesos Cuarenta y un Mil Quinientos Catorce con Ochenta y Ocho ctvs. por la valuación de las mejoras introducidas. Dicho monto será abonado de la siguiente forma: 1) 50% con la aprobación del presente convenio por parte del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto y 2) 50% restante, al momento de escriturar la nueva vivienda adquirida por el vecino.

TERCERA: El cedente se compromete a:

a) entregar la documentación que acredita la titularidad de los derechos y acciones objeto del presente.

b) colaborar en todos los actos que requiera la Municipalidad a fin de perfeccionar los derechos cedidos a favor de la cesionaria.

c) entregar el inmueble descripto libre de ocupantes y / o cosas que de ellos dependan o estén bajo su cuidado.

d) suscribir inventario al tiempo de entrega de llaves del inmueble.

CUARTA: El cedente declara, que ha abonado íntegramente el lote al anterior propietario, lo que acredita con la Escritura Pública antes mencionada.

QUINTA: Las partes acuerdan que cualquier divergencia que pudiera existir con motivo del presente convenio será tratada entre las mismas a los fines de su solución, y luego, si se verificara el fracaso de dicha instancia, la controversia será sometida a los Tribunales de la Justicia Provincial de la Ciudad de Río Cuarto, con exclusión de cualquier otro fuero, incluido el Federal.

A los efectos del presente convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios: La Municipalidad en calle Pasaje de la Concepción 651 y la Sra. Sandra Mariana Rodríguez en calle Misiones 324. Previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Cuarto, departamento homónimo, Provincia de Córdoba.

CONVENIO RELOCALIZACIÓN

BARRIO JARDIN NORTE

En la ciudad de Río Cuarto, a los DOCE (12) días del mes de Diciembre de 2006, entre la señora Daniela Ester Centeno - DNI N° 24.521.987 de nacionalidad argentina, de estado civil casada, y el Sr. Marcelo Gabriel Mercado DNI Nº 22.338.077 domiciliados en calle Omaguacas 2385 de esta ciudad, en adelante los cedentes, y la Municipalidad de Río Cuarto, representada en este acto por el Intendente de la ciudad de Río Cuarto, Contador Benigno Antonio Rins y el Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, Profesor Eduardo Yuni, en adelante la cesionaria, formulan el presente convenio "ad referéndum" del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Cuarto, con el objeto de solucionar el problema ocasionado por las inundaciones que han afectado su vivienda, ubicada en barrio JARDIN NORTE, y el cual estará regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que con la finalidad de encontrar una solución al conflicto planteado a fs. 1 del expediente administrativo número: 42014-C-2006, caratulado: CENTENO DANIELA ESTER - solicita solución al problema de inundación durante los días de lluvia – la Señora Daniela Ester Centeno y el Sr. Marcelo Gabriel Mercado, ceden a la Municipalidad de Río Cuarto, los derechos y acciones de la fracción de terreno ubicada en calle Omaguacas 2385 con frente al Este, esquina calle Grito de Alcorta con frente al Norte, en la Banda Norte del río, Municipio, Pedanía y Departamento de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, designado como lote Nº 22 de la Manzana 26, constando de 10 mts. de frente por 25 mts. de fondo, o sea 250 mts cuadrados, lindando al Norte, calle Grito de Alcorta; al Sur con el lote 21; al Este calle Omaguacas; y al Oeste lote 1, cuyo Nº de cuenta en Rentas es 24051933960/0; el derecho a poseer, la posesión ejercida y las mejoras incorporadas en el lote descripto, acreditando titularidad mediante Escritura Pública Nº 214 de fecha seis de Mayo del año mil novecientos noventa y ocho, labrada por el Escribano Carlos Alberto Caramuti.

SEGUNDA: La presente cesión se realiza por la suma total de Pesos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa y Cuatro con Cuarenta y Ocho ctvs. ($ 64.594,48), el cual resulta de sumar los pesos Siete Mil Quinientos del valor del terreno y los Pesos Cincuenta y Siete Mil Noventa y Cuatro con Cuarenta y ocho ctvs. por la valuación de las mejoras introducidas. Dicho monto será abonado de la siguiente forma: 1) 50% con la aprobación del presente convenio por parte del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto y 2) 50% restante, al momento de escriturar la nueva vivienda adquirida por el vecino.

TERCERA: Los cedente se compromete a:

a) entregar la documentación que acredita la

titularidad de los derechos y acciones objeto del presente.
b) colaborar en todos los actos que requiera la Municipalidad a fin de perfeccionar los derechos cedidos a favor de la cesionaria.
c) entregar el inmueble descripto libre de ocupantes y / o cosas que de ellos dependan o estén bajo su cuidado.
d) suscribir inventario al tiempo de entrega de llaves del inmueble.
CUARTA: Los cedentes declaran, que han abonado íntegramente el lote al anterior propietario, lo que acreditan con la Escritura Pública antes mencionada.
QUINTA: Las partes acuerdan que cualquier divergencia que pudiera existir con motivo del presente convenio será tratada entre las mismas a los fines de su solución, y luego, si se verificara el fracaso de dicha instancia, la controversia será sometida a los Tribunales de la Justicia Provincial de la Ciudad de Río Cuarto, con exclusión de cualquier otro fuero, incluido el Federal.
A los efectos del presente convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios: La Municipalidad en calle Pasaje de la Concepción 651 y la Sra. Daniela Ester Centeno y el Sr. Marcelo Gabriel Mercado en calle Omaguacas 2385. Previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Cuarto, departamento homónimo, Provincia de Córdoba.
CONVENIO RELOCALIZACIÓN
BARRIO JARDIN NORTE
En la ciudad de Río Cuarto, a los Doce (12) días del mes de Diciembre de 2006, entre la señora Daniel Maldonado DNI N° 21.406.792 de nacionalidad argentino, domiciliado en calle Omaguacas 2345 de esta ciudad, en adelante el cedente, y la Municipalidad de Río Cuarto, representada en este acto por el Intendente de la ciudad de Río Cuarto, Contador Benigno Antonio Rins y el Sr. Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, Profesor Eduardo Yuni, en adelante la cesionaria formulan el presente convenio "ad referéndum" del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Cuarto, con el objeto de solucionar el problema ocasionado por las inundaciones que han afectado su vivienda, ubicada en barrio JARDIN NORTE, y el cual estará regido por las siguientes cláusulas:
PRIMERA: Que con la finalidad de encontrar una solución al conflicto planteado a fs. 1 del expediente administrativo número: 42018-M-2006, caratulado: MALDONADO DANIEL - solicita solución al problema de inundación durante los días de lluvia – el Sr. Daniel Maldonado, cede a la Municipalidad de Río Cuarto, todos los derechos y acciones derivados de los dos terrenos designados como lote Nº 15 y Lote Nº 16 de la Manzana Nº 26 del Barrio Jardín Norte de Banda Norte, ciudad de Río Cuarto. La superficie de los lotes es de 250 m2. cada uno, siendo sus medidas de 10 m de frente por 25 m. de fondo cada uno, lindando al Norte con lote 17, al Sur con el lote 14, al Este con calle pública y al Oeste con lotes Nº 7 y 8; cediendo a su vez la posesión ejercida y las mejoras incorporadas en los lotes descriptos.
SEGUNDA: La Municipalidad de Río Cuarto se compromete a entregar un terreno municipal ubicado en la parcela que linda al Norte con calle Vuelta de Obligado, al Oeste con calle las Golondrinas, al Sur con el Bv. Buteler y al Este con la parcela 2 de la manzana 104, en compensación por uno de los lotes cedidos. Las medidas y ubicación de los terrenos individuales surgirán del Plano de Loteo a ejecutar por la Municipalidad de Río Cuarto. Asimismo también se compromete a abonar en concepto de valuación de mejoras, la suma de pesos Dieciocho Mil Doscientos Cuarenta y Siete con Quince Ctvs. ($ 18.247,15), mas Pesos Siete Mil Quinientos ($ 7.500,00) en compensación por el segundo lote cedido, haciendo un total de pesos Veinticinco Mil Setecientos Cuarenta y Siete con Quince Centavos ($ 25.747,15); cuyo pago será efectuado teniendo en cuenta el avance de obra según certificación de trabajos realizados por la inspección de la Municipalidad.
TERCERA: Los lotes a entregar por el Municipio contarán con las siguientes obras de infraestructura: 1) Energía Eléctrica; 2) Red de Agua potable.
CUARTA: El cedente se compromete a:
a) entregar la documentación que acredita la titularidad de los derechos y acciones objeto del presente.
b) colaborar en todos los actos que requiera la Municipalidad a fin de perfeccionar los derechos cedidos a favor de la cesionaria.
c) entregar el inmueble descripto libre de ocupantes y / o cosas que de ellos dependan o estén bajo su cuidado.
d) suscribir inventario al tiempo de entrega de llaves del inmueble.
QUINTA: El cedente declara, que ha abonado íntegramente el lote al anterior propietario, lo que acredita con Boleto de Compraventa celebrado el día 20 de Enero de 1999 con el Sr. Walter Enrique Moreno DNI Nº 14.624.943 y se responsabiliza por cualquier reclamo efectuado por terceras personas en relación a los lotes cedidos mediante este acto.
SEXTA: El Municipio ofrecerá asesoramiento técnico para la elaboración de los proyectos individuales y para la inspección de obra de cada una de las viviendas.
SEPTIMA: Las partes acuerdan que cualquier divergencia que pudiera existir con motivo del

presente convenio será tratada entre las mismas a los fines de su solución, y luego, si se verificara el fracaso de dicha instancia, la controversia será sometida a los Tribunales de la Justicia Provincial de la Ciudad de Río Cuarto, con exclusión de cualquier otro fuero, incluido el Federal.

A los efectos del presente convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios: La Municipalidad en calle Pasaje de la Concepción 651 y la Sr. Daniel Maldonado en calle Omaguacas 2345. Previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Cuarto, departamento homónimo, Provincia de Córdoba.

CONVENIO RELOCALIZACIÓN

BARRIO JARDIN NORTE

En la ciudad de Río Cuarto, a los Doce (12) días del mes de Diciembre de 2006, entre el señor Juan Domingo Moreno - DNI N° 6.659.734, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, en concubinato desde hace veintiséis 26 años con la Sra. Dora Graciela Correa -DNI 16.080.759, probando su vínculo con el Certificado de Convivencia expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba, domiciliado en calle Omaguacas 2380 de esta ciudad, en adelante el cedente, y la Municipalidad de Río Cuarto, representada en este acto por el Intendente de la ciudad de Río Cuarto, Contador Benigno Antonio Rins y el Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos Prof. Eduardo Yuni, en adelante la cesionaria formulan el presente convenio "ad referéndum" del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Cuarto.- En estas condiciones, las partes acuerdan:

PRIMERA: Que con la finalidad de encontrar una solución al conflicto planteado a fs. 1 del expediente administrativo número: 42008-M-2006, caratulado: MORENO, JUAN DOMINGO - solicita solución al problema de inundación durante los días de lluvia – el Señor Juan Domingo Moreno, cede a la Municipalidad de Río Cuarto, los derechos y acciones emergentes del contrato de compraventa suscripto con Sr. Claudio Gustavo Navarro -DNI Nº 21.013.275, mediante el cual adquirió un inmueble ubicado hacia el norte del Boulevard de Circunvalación norte Obispo Leopoldo Buteler, municipio de la ciudad de Río Cuarto, Pedanía y Departamento del mismo nombre, Provincia de Córdoba, designado como lote Nº 21 de la manzana Nº 26, con una superficie de 10 m. de frente al este por 25 m. de fondo, es decir, una superficie total de 250 m2; lindando al norte con el lote 22, al Sud con el lote 20, al este con calle pública y al oeste con el lote 2, todos de la misma manzana y plano; como asimismo cede el derecho a poseer, la posesión ejercida y las mejoras incorporadas en el lote descrito.

SEGUNDA: La Municipalidad de Río Cuarto se compromete a entregar un terreno municipal ubicado en la parcela que linda al Norte con calle Vuelta de Obligado, al Oeste con calles las Golondrinas, al Sur con el Bv. Buteler y al Este con la parcela 2 de la manzana 104. Las medidas y ubicación de los terrenos individuales surgirán del Plano de Loteo a ejecutar por la Municipalidad de Río Cuarto. Asimismo también se compromete a abonar en concepto de valuación de mejoras, la suma de pesos Veintiún Mil Ochocientos Ochenta y Seis con Setenta y Un ctvs. ($ 21.886,71), cuyo pago será efectuado teniendo en cuenta el avance de obra según certificación de trabajos realizados por la inspección de la Municipalidad.

TERCERA: Los lotes a entregar por el Municipio contarán con las siguientes obras de infraestructura: 1) Energía Eléctrica; 2) Red de Agua potable.

CUARTA: El cedente se compromete a:

a) entregar la documentación que acredita la titularidad de los derechos y acciones objeto del presente.

b) colaborar en todos los actos que requiera la Municipalidad a fin de perfeccionar los derechos cedidos a favor de la cesionaria.

c) entregar el inmueble descripto libre de ocupantes y / o cosas que de ellos dependan o estén bajo su cuidado.

d) suscribir inventario al tiempo de entrega de llaves del inmueble.

CUARTO: El Municipio ofrecerá asesoramiento técnico para la elaboración de los proyectos individuales y para la inspección de obra de cada una de las viviendas.

QUINTA: El cedente declara, que ha abonado la suma de Pesos Cuatro Mil ($ 4.000) del precio que figura en el instrumento contractual cuyos derechos cede, lo que acredita con el boleto de compra-venta y los recibos respectivos; que no ha iniciado acción judicial por incumplimiento de las obligaciones del vendedor; responsabilizándose frente a la Municipalidad por cualquier reclamo efectuado por terceras personas, en relación al inmueble cedido por el presente instrumento.

SEXTA: Las partes acuerdan que cualquier divergencia que pudiera existir con motivo del presente convenio será tratada entre las mismas a los fines de su solución, y luego, si se verificara el fracaso de dicha instancia, la controversia será sometida a los Tribunales de la Justicia Provincial de la Ciudad de Río Cuarto, con exclusión de cualquier otro fuero, incluido el Federal.

A los efectos del presente convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios: La Municipalidad en calle Pasaje de la Concepción 651 y la Sr. Juan Domingo Moreno en calle

Omaguacas 2246. Previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Cuarto, departamento homónimo, Provincia de Córdoba.

CONVENIO RELOCALIZACIÓN

BARRIO JARDIN NORTE

En la ciudad de Río Cuarto, a los Doce (12) días del mes de Diciembre de 2006, entre la señora Laura Alejandra Berte - DNI N° 25.490.634, de nacionalidad argentino, de estado civil casada, domiciliada en calle Estrada 2760 de esta ciudad, en adelante la cedente, y la Municipalidad de Río Cuarto, representada en este acto por el Intendente de la ciudad de Río Cuarto, Contador Benigno Antonio Rins y el Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos Prof. Eduardo Yuni, en adelante la cesionaria formulan el presente convenio "ad referéndum" del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Cuarto, con el objeto de solucionar el problema ocasionado por las inundaciones que han afectado su vivienda, ubicada en barrio JARDIN NORTE, y el cual estará regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que con la finalidad de encontrar una solución al conflicto planteado a fs. 1 del expediente administrativo número: 42020-B-2006, caratulado: BERTE LAURA ALEJANDRA - solicita solución al problema de inundación durante los días de lluvia – la Señora Laura Alejandra Berte, cede a la Municipalidad de Río Cuarto, los derechos y acciones de las siguientes fracciones de terreno: 1) la fracción de terreno ubicada en calle Alacalufes con frente al Sud Oeste, esquina calle Pública s/n con frente al Sud Este, en la Banda Norte del río y dentro del municipio de la ciudad de Río Cuarto, Pedanía y Departamento del mismo nombre, de la de la Provincia de Córdoba, designada como lote Nº 10 de la Manzana Nº 28, constatando de 14 m. de frente por 26,18 m. de fondo, lindando al Sud Oeste calle Alacalufes, al Sur Este con calle Pública, al Nor Este con el lote 11, y al Nor Oeste con el lote Nº 9; y 2) Una fracción de terreno ubicada en calle Alacalufes Nº 2326 en la Banda Norte del río y dentro del Municipio de la ciudad de Río Cuarto, pedanía y departamento del mismo nombre, designado como lote Nº 9 de la Manzana Nº 28, constando de 10 m de frente por 26,18 m. de fondo, lindando al Sur Oeste con calle Alacalufes, al Sur Este lote 10, al Nor Este con el lote 11 y al Nor Oeste con el lote Nº 8; cediendo asimismo la posesión ejercida y las mejoras incorporadas en los lotes descriptos, acreditando titularidad mediante Escritura Pública Nº 102 de fecha doce de Septiembre del 1995 y Escritura Nº 296 de fecha 10 de Agosto de 1998, labradas por el Escribano Carlos Alberto Caramuti.

SEGUNDA: La Municipalidad de Río Cuarto se compromete a entregar dos terrenos municipales ubicados en la parcela que linda al Norte con calle Vuelta de Obligado, al Oeste con calle las Golondrinas, al Sur con el Bv. Buteler y al Este con la parcela 2 de la manzana 104. Las medidas y ubicación de los terrenos individuales surgirán del Plano de Loteo a ejecutar por la Municipalidad de Río Cuarto. Asimismo también se compromete a abonar en concepto de valuación de mejoras, la suma de pesos Setenta y Nueve Mil Doscientos Treinta y Dos con Cincuenta Centavos ($ 79.232,50), cuyo pago será efectuado teniendo en cuenta el avance de obra según certificación de trabajos realizados por la inspección de la Municipalidad.

TERCERA: El cedente se compromete a:

a) entregar la documentación que acredita la titularidad de los derechos y acciones objeto del presente.

b) colaborar en todos los actos que requiera la Municipalidad a fin de perfeccionar los derechos cedidos a favor de la cesionaria.

c) entregar los inmuebles descripto libre de ocupantes y / o cosas que de ellos dependan o estén bajo su cuidado.

d) suscribir inventario al tiempo de entrega de llaves del inmueble.

CUARTA: El cedente declara, que ha abonado íntegramente los lotes al anterior propietario, lo que acredita con las Escrituras Públicas antes mencionadas.

QUINTA: Los lotes a entregar por el Municipio contarán con las siguientes obras de infraestructura: 1) Energía Eléctrica; 2) Red de Agua potable.

SEXTA: Las partes acuerdan que cualquier divergencia que pudiera existir con motivo del presente convenio será tratada entre las mismas a los fines de su solución, y luego, si se verificara el fracaso de dicha instancia, la controversia será sometida a los Tribunales de la Justicia Provincial de la Ciudad de Río Cuarto, con exclusión de cualquier otro fuero, incluido el Federal.

A los efectos del presente convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios: La Municipalidad en calle Pasaje de la Concepción 651 y la Sra. Laura Alejandra Berte en calle Estrada 2760. Previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Cuarto, departamento homónimo, Provincia de Córdoba.

CONVENIO RELOCALIZACIÓN

BARRIO JARDIN NORTE

En la ciudad de Río Cuarto, a los Doce (12) días del mes de Diciembre de 2006, entre el señor Néstor Fabián Cardozo - DNI N° 16.866.208, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en calle Omaguacas 2370 de esta ciudad, en adelante el cedente, y la

Municipalidad de Río Cuarto, representada en este acto por el Intendente de la ciudad de Río Cuarto, Contador Benigno Antonio Rins y el Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos Prof. Eduardo Yuni, en adelante la cesionaria formulan el presente convenio "ad referéndum" del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Cuarto.- En estas condiciones, las partes acuerdan:

PRIMERA: Que con la finalidad de encontrar una solución al conflicto planteado a fs. 1 del expediente administrativo número: 42017-C-2006, caratulado: CABARCOS MIRIAM - solicita solución al problema de inundación durante los días de lluvia – el Señor Néstor Fabián Cardozo, cede a la Municipalidad de Río Cuarto, los derechos y acciones emergentes del contrato de compraventa suscripto con Sr. Mario Tomás Menazzi -DNI Nº 10.168.343, mediante el cual adquirió un inmueble ubicado en calle Omaguacas Nº 2376 en la Banda Norte del Municipio de esta ciudad de Río Cuarto, cuyo terreno es el lote 22 de la Manzana 28 del plano de división del Barrio Jardín Norte, con una superficie de 11 m. de frente por 25 m. de fondo, lindando al Norte con calle Omaguacas; al Sur con el lote 1; al Este con calle Pública; al Oeste con el lote 21, todos de igual manzana y plano; cediendo asimismo la posesión ejercida y las mejoras incorporadas en el lote descripto.

SEGUNDA: La Municipalidad de Río Cuarto se compromete a entregar un terreno municipal ubicado en la parcela que linda al Norte con calle Vuelta de Obligado, al Oeste con calle las Golondrinas, al Sur con el Bv. Buteler y al Este con la parcela 2 de la manzana 104. Las medidas y ubicación de los terrenos individuales surgirán del Plano de Loteo a ejecutar por la Municipalidad de Río Cuarto. Asimismo también se compromete a abonar en concepto de valuación de mejoras, la suma de pesos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con Noventa y Seis Centavos ($ 59.489,96), cuyo pago será efectuado teniendo en cuenta el avance de obra según certificación de trabajos realizados por la inspección de la Municipalidad.

TERCERA: Los lotes a entregar por el Municipio contarán con las siguientes obras de infraestructura: 1) Energía Eléctrica; 2) Red de Agua potable.

CUARTA: El cedente se compromete a:

a) entregar la documentación que acredita la titularidad de los derechos y acciones objeto del presente.

b) colaborar en todos los actos que requiera la Municipalidad a fin de perfeccionar los derechos cedidos a favor de la cesionaria.

c) entregar el inmueble descripto libre de ocupantes y / o cosas que de ellos dependan o estén bajo su cuidado.

d) suscribir inventario al tiempo de entrega de llaves del inmueble.

CUARTA: El Municipio ofrecerá asesoramiento técnico para la elaboración de los proyectos individuales y para la inspección de obra de cada una de las viviendas.

QUINTA: El cedente declara, que ha abonado íntegramente al anterior propietario el lote que por este acto cede al Municipio; responsabilizándose frente a la Municipalidad por cualquier reclamo efectuado por terceras personas, en relación a la titularidad del mismo.

SEXTA: Las partes acuerdan que cualquier divergencia que pudiera existir con motivo del presente convenio será tratada entre las mismas a los fines de su solución, y luego, si se verificara el fracaso de dicha instancia, la controversia será sometida a los Tribunales de la Justicia Provincial de la Ciudad de Río Cuarto, con exclusión de cualquier otro fuero, incluido el Federal.

A los efectos del presente convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios: La Municipalidad en calle Pasaje de la Concepción 651 y el Sr. Néstor Fabián Cardozo en calle Omaguacas 2370. Previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Cuarto, departamento homónimo, Provincia de Córdoba.

CONVENIO RELOCALIZACIÓN

BARRIO JARDIN NORTE

En la ciudad de Río Cuarto, a los Doce (12) días del mes de Diciembre de 2006, entre la señora Mirta Sonis Ravagnani - DNI N° 28.821.439 de nacionalidad argentina, de estado civil Casada con el Sr. Sergio Luis Nievas, domiciliados en calle Omaguacas 2377 de esta ciudad, en adelante el cedente, y la Municipalidad de Río Cuarto, representada en este acto por el Intendente de la ciudad de Río Cuarto, Contador Benigno Antonio Rins y el Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, Profesor Eduardo Yuni, en adelante la cesionaria formulan el presente convenio "ad referéndum" del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Cuarto, con el objeto de solucionar el problema ocasionado por las inundaciones que han afectado su vivienda, ubicada en barrio JARDIN NORTE, y el cual estará regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que con la finalidad de encontrar una solución al conflicto planteado a fs. 1 del expediente administrativo número: 42013-R-2006, caratulado: RAVAGNANI MIRTA SONIA - solicita solución al problema de inundación durante los días de lluvia – la Señora Mirta Sonia Ravagnani, cede a la Municipalidad de Río Cuarto, los derechos y acciones de la fracción de terreno ubicada en calle Omaguacas 2365, con

frente al Este, hacia el Norte del Boulevard de Circunvalación Norte Obispo Leopoldo Buteler del Municipio de la Ciudad de Río Cuarto, Pedanía y Departamento del mismo nombre de la Provincia de Córdoba, cuyo terreno esta designado como lote Nº 20 de la Manzana Nº 26, con una superficie de 10 m. de frente por 25 m. de fondo, es decir una superficie total de 250 m2., lindando al Norte con el lote 21, al Sur con el lote 19, al Este con calle Pública y al Oeste con el Lote Nº 3, todos de la misma Manzana y Plano, teniendo como Nº de cuenta en Rentas 24051933962/6; cediendo asimismo la posesión ejercida y las mejoras incorporadas en el lote descripto, acreditando titularidad mediante Escritura Pública Nº 53 de fecha 15 de Marzo del año 2002, labrada por Escribano Público, titular del Registro Nº 115.

SEGUNDA: La Municipalidad de Río Cuarto se compromete a entregar un terreno municipal ubicado en la parcela que linda al Norte con calle Vuelta de Obligado, al Oeste con calles las Golondrinas, al Sur con el Bv. Buteler y al Este con la parcela 2 de la manzana 104. Las medidas y ubicación de los terrenos individuales surgirán del Plano de Loteo a ejecutar por la Municipalidad de Río Cuarto. Asimismo también se compromete a abonar en concepto de valuación de mejoras, la suma de pesos Setenta Mil Quinientos Ochenta y Tres con Veintiún Centavos ($ 70.583,21), cuyo pago será efectuado teniendo en cuenta el avance de obra según certificación de trabajos realizados por la inspección de la Municipalidad.

TERCERA: Los lotes a entregar por el Municipio contarán con las siguientes obras de infraestructura: 1) Energía Eléctrica; 2) Red de Agua potable.

CUARTA: El cedente se compromete a:

a) entregar la documentación que acredita la titularidad de los derechos y acciones objeto del presente.

b) colaborar en todos los actos que requiera la Municipalidad a fin de perfeccionar los derechos cedidos a favor de la cesionaria.

c) entregar el inmueble descripto libre de ocupantes y / o cosas que de ellos dependan o estén bajo su cuidado.

d) suscribir inventario al tiempo de entrega de llaves del inmueble.

QUINTA: El cedente declara, que ha abonado íntegramente el lote al anterior propietario, lo que acredita con la Escritura Pública antes mencionada.

SEXTA: El Municipio ofrecerá asesoramiento técnico para la elaboración de los proyectos individuales y para la inspección de obra de cada una de las viviendas.

SEPTIMA: Las partes acuerdan que cualquier divergencia que pudiera existir con motivo del presente convenio será tratada entre las mismas a los fines de su solución, y luego, si se verificara el fracaso de dicha instancia, la controversia será sometida a los Tribunales de la Justicia Provincial de la Ciudad de Río Cuarto, con exclusión de cualquier otro fuero, incluido el Federal.

A los efectos del presente convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios: La Municipalidad en calle Pasaje de la Concepción 651 y la Sra. Mirta Sonia Ravagnani en calle Omaguacas 2377. Previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Cuarto, departamento homónimo, Provincia de Córdoba.

CONVENIO RELOCALIZACIÓN

BARRIO JARDIN NORTE

En la ciudad de Río Cuarto, a los Doce (12) días del mes de Diciembre de 2006, entre el señora Estela Mari Ponce - DNI N° 17.247.972 de nacionalidad argentina, de estado civil Soltera, domiciliada en calle Omaguacas 2300 de esta ciudad, en adelante la cedente, y la Municipalidad de Río Cuarto, representada en este acto por el Intendente de la ciudad de Río Cuarto, Contador Benigno Antonio Rins y el Sr. Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, Profesor Eduardo Yuni, en adelante la cesionaria formulan el presente convenio "ad referéndum" del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Cuarto, con el objeto de solucionar el problema ocasionado por las inundaciones que han afectado su vivienda, ubicada en barrio JARDIN NORTE, y el cual estará regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que con la finalidad de encontrar una solución al conflicto planteado a fs. 1 del expediente administrativo número: 42019-B-2006, caratulado: BARROS Mario - solicita solución al problema de inundación durante los días de lluvia – la Señora Estela Mari Ponce, cede a la Municipalidad de Río Cuarto, los derechos y acciones de fracción de terreno ubicada en calle Omaguacas con frente al Este, esquina Avenida 17 de Octubre con frente al Sur, en la Banda Norte del río, ciudad, pedanía, Departamento de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, designado como lote Nº 12, Manzana Nº 26, con una superficie total de 250 mts2, lindando al Norte, lote 13; al Sur, Avenida 17 de Octubre; al Este, calle Omaguacas y al Oeste, lote 11, cuyo Nº de cuenta en Rentas es 24051933970/7; cediendo asimismo el derecho a poseer, la posesión ejercida y las mejoras incorporadas en el lote descrito, acreditando titularidad mediante Escritura Pública Nº 204 de fecha 15 de Octubre del año dos mil uno, labrada por el Escribano Carlos Alberto Caramuti.

SEGUNDA: La Municipalidad de Río Cuarto se compromete a entregar un terreno municipal

ubicado en la parcela que linda al Norte con calle Vuelta de Obligado, al Oeste con calle las Golondrinas, al Sur con el Bv. Buteler y al Este con la parcela 2 de la manzana 104. Las medidas y ubicación de los terrenos individuales surgirán del Plano de Loteo a ejecutar por la Municipalidad de Río Cuarto. Asimismo también se compromete a abonar en concepto de valuación de mejoras, la suma de pesos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 71 ctvs. ($ 44.847,71), cuyo pago será efectuado teniendo en cuenta el avance de obra según certificación de trabajos realizados por la inspección de la Municipalidad.
TERCERA: Los lotes a entregar por el Municipio contarán con las siguientes obras de infraestructura: 1) Energía Eléctrica; 2) Red de Agua potable.
CUARTA: El cedente se compromete a:
a) entregar la documentación que acredita la titularidad de los derechos y acciones objeto del presente.
b) colaborar en todos los actos que requiera la Municipalidad a fin de perfeccionar los derechos cedidos a favor de la cesionaria.
c) entregar el inmueble descripto libre de ocupantes y / o cosas que de ellos dependan o estén bajo su cuidado.
d) suscribir inventario al tiempo de entrega de llaves del inmueble.
QUINTA: El cedente declara, que ha abonado íntegramente el lote al anterior propietario, lo que acredita con la Escritura Pública antes mencionada.
SEXTA: El Municipio ofrecerá asesoramiento técnico para la elaboración de los proyectos individuales y para la inspección de obra de cada una de las viviendas.
SEPTIMA: Las partes acuerdan que cualquier divergencia que pudiera existir con motivo del presente convenio será tratada entre las mismas a los fines de su solución, y luego, si se verificara el fracaso de dicha instancia, la controversia será sometida a los Tribunales de la Justicia Provincial de la Ciudad de Río Cuarto, con exclusión de cualquier otro fuero, incluido el Federal.
A los efectos del presente convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios: La Municipalidad en calle Pasaje de la Concepción 651 y la Sra. Estela Mari Ponce en calle Omaguacas 2300. Previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Cuarto, departamento homónimo, Provincia de Córdoba.
ANEXO I DE LOS CONVENIOS DE RELOCALIZACIÓN
VECINOS DEL BARRIO JARDÍN NORTE
En la ciudad de Río Cuarto, a los 12 días del mes de Diciembre del año 2006, se reúnen por una parte, en representación de la Municipalidad de Río Cuarto, el Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, Profesor Eduardo Yuni, y por la otra parte, los Vecinos del Barrio Jardín Norte, que acreditan su identidad firmando la misma, a los efectos de celebrar la presente y a los fines de ser agregado a los Convenios Particulares firmados por cada vecino en el día de la fecha y el cuál estará regido por las siguientes cláusulas:
PRIMERO: La Municipalidad de Río Cuarto se compromete por medio de la presente a hacerse cargo de los gastos de escrituración de los Inmuebles que son cedidos al Municipio, como asimismo, se hará cargo de los gastos de escrituración de los lotes que la Municipalidad entregue a cada vecino, y cuya designación, ubicación se desprende de cada uno de los convenios que sirven de base al presente anexo.
SEGUNDO: Los vecinos se comprometen por su parte a realizar todos los actos necesarios a los fines de colaborar con el Municipio en el diligenciamiento del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio.
TERCERO: En la ciudad y fecha indicada precedentemente se firman 3 ejemplares de mismo tenor y a un solo efecto.)

25

ORDENANZA Nº 11/31/91. ARTÍCULO 2º. DEROGACIÓN. ORDENANZA. APROBACIÓN.

Secretario (Torres): Expediente 15128. Proyecto de Ordenanza por la que se deroga el artículo 2º de la Ordenanza Nº 11/91.

Presidente (Jure): A consideración. Si no hay consideraciones, someto a votación. A votación.

-Se vota.

Presidente (Jure): Queda aprobado por la unanimidad de los miembros presentes.

(Expediente 15128 – Ordenanza 1295/06:
ARTICULO 1º.- Derógase el artículo 2º de la Ordenanza Nº 11/31/91, por el que se fija la proporción en la que se modificarán los sueldos de los cargos que la misma enumera en su artículo 1º.
ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.)

26

CONCEJO DELIBERANTE. PARTIDA DE SUBSIDIOS INSTITUCIONALES. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. DERIVACIÓN. ORDENANZA. APROBACIÓN.

Secretario (Torres): Expediente 15130. Proyecto de Ordenanza derivando la partida de subsidios institucionales a este Departamento Ejecutivo Municipal.

Presidente (Jure): A consideración. Tiene la palabra la Concejal Marisa Arias de Carranza.

Concejal Arias: Gracias, señor Presidente. Como esta Ordenanza viene a propuesta del Departamento Ejecutivo, y se trata de ceder a ese Departamento una partida que corresponde al Concejo Deliberante, que es la de subsidios institucionales, la propuesta concreta, acordada con los demás concejales, señor Presidente, sería modificar el artículo 2º de la Ordenanza enviada por el Ejecutivo y que se ceda esa partida hasta el 1º de abril del 2007 y no hasta el 31 de diciembre del 2007 inclusive, como está la propuesta que ha llegado del Departamento Ejecutivo Municipal, con el único fin de poder discutir y saldar algunas dudas que tenemos al respecto de cómo es la distribución que el Secretario de Gobierno hace de esos subsidios. Inclusive las resoluciones que desde este Cuerpo han sido aprobadas por unanimidad, a propuesta de subsidios, y que no han sido tenidas en cuenta en estas decisiones. Gracias, señor Presidente.

Presidente (Jure): Si no hay más consideraciones, someto a votación con la modificatoria hecha por la Concejal. A votación.

-Se vota.

Presidente (Jure): Queda aprobado por la unanimidad de los miembros presentes.

(Expediente 15130 – Ordenanza 1293/06:
ARTICULO 1º.- La Partida de Subsidios Institucionales establecida para ser ejecutada a través del Concejo Deliberante, será derivada al Departamento Ejecutivo Municipal para su otorgamiento, elevando quincenalmente el acto administrativo que se dicte.
ARTICULO 2º.- Suspéndase la vigencia de la Ordenanza Nº 270/97, a partir del Ejercicio Presupuestario 2007 y hasta el 1 de abril del 2007 inclusive.
ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.)

27

RED ARGENTINA DE MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES. MUNICIPIO DE RÍO CUARTO. MIEMBRO TITULAR. ACREDITACIÓN. BENEPLÁCITO. DECLARACIÓN. APROBACIÓN.

Secretario (Torres): Expediente sin número. Proyecto de Declaración, donde se declara, valga la redundancia, el beneplácito ante la acreditación al Municipio de Río Cuarto como miembro titular de la Red Argentina de Municipios y Comunidades Saludables.

Presidente (Jure): A consideración. Tiene la palabra la Concejal Marisa Arias de Carranza.

Concejal Arias: Gracias, señor Presidente. Pocas veces me ha tocado ver en un mismo año legislativo el resultado de alguna acción en la que humildemente hubiéramos colaborado. Este Concejo hizo una Ordenanza en este año para que la Municipalidad de Río Cuarto fuera un granito de arena en esta Red de Municipios Saludables propuesta por el Ministro de Salud de la Nación, que tiene la coordinación de la Organización Panamericana de la Salud y de la Organización Mundial de la Salud.
Yo sé que este tema, para muchos que les interesa quizás menos el tema de la salud, estemos hasta cargoseando. Pero quiero decirles la alegría que se siente vivir los resultados antes del año de que la Municipalidad de Río Cuarto ha hecho bien los deberes, señor Presidente, tenemos que decirlo; no sólo la Municipalidad, fundamentalmente las personas y las ONG's, las instituciones que creyeron y entendieron este proyecto, que es un proyecto grande, señor Presidente.
Así que el agradecimiento a ese grupo que creyó en nosotros, a la coordinación del doctor Saracho, que por supuesto ha sido la cabeza de este logro. Pero me parecía que no era para dejar pasar, que nosotros, la Comisión de Salud lo ha entendido así, hacer este proyecto de Declaración para que comencemos a valorar lo que significa el trabajo conjunto con las instituciones de la ciudad.
Hay muchísimos municipios que fueron aceptados como adherentes por esta Red, alrededor de 213, señor Presidente, y sólo algunos pocos han sido incorporados este mes realmente como titulares. Y Río Cuarto tuvo este privilegio.
Me parece que es digno de destacar y nosotros, como concejales, hemos puesto nuestro granito y sin ninguna duda tenemos el compromiso de seguir trabajando, porque este no es un programa más de un Gobierno, y obviamente no fue una promesa electoral de Rins; fue la visión de un ex Subsecretario de Salud, que entendió que ese era el camino y que las políticas

de salud mundiales bajan de esta manera a municipios más chicos, como es el nuestro. Así que solamente expresar el beneplácito y sentirnos parte de esta alegría, que pocas veces como concejales vemos plasmada.

Presidente (Jure): Tiene la palabra el Concejal Miguel Angel Besso.

Concejal Besso: Presidente, hay una... estaba pensando que en los últimos años o décadas de la política pareciera que el éxito estuviera ligado a lo que está bien. O sea, el exitoso es el que hizo las cosas bien, el que fracasó es el que hizo las cosas mal. Este mensaje empezó a crecer a partir de que el instrumento mercado económico se incorpora como eje de las relaciones humanas, trastocando el lugar que era en otra época de los valores.
A partir de esto naturalmente se ve desde otra forma la construcción de los consensos, la construcción del poder, la construcción de las relaciones con las organizaciones sociales, y entonces pareciera que no tuviera el lugar que corresponde, al menos en el imaginario social, estamos hablando, como bien ha dicho la Concejal preopinante, esto que se construye con otra lógica, desde el lugar de desarrollo del poder en la democracia representativa, que es la lógica de abajo para arriba. Y la lógica de abajo para arriba fue el camino que recorrió Municipios Saludables, con la sencillez y la cordura, pero sin dejar de lado el trabajo perseverante, porque a veces estos términos también el mercado los ha trastocado y ha dicho que cordura es complicidad; no, no estamos hablando de la cordura como aquél valor que ejemplificaba lo que era el equilibrio en la construcción de un poder distinto.
Entonces yo creo que Municipios Saludables ha recorrido este camino, teniendo en cuenta la primera aclaración, y lo que dice la Concejal Carranza, que le sobran fundamentos, lo ha dicho muy bien, con sencillez, con cordura, pero con decisión perseverante se está construyendo en Río Cuarto a partir de una acción municipal con la persona que lo tiene a cargo y con la decisión del Intendente de ponerlo en ese lugar, este camino que tiene otros tiempos; no son los tiempos del acelere y el éxito rápido; son los tiempos de hacer las cosas bien, más allá de la velocidad que lleven.
Entonces nosotros también queremos rescatar especialmente, creo que es muy poco lo que puedo agregar a lo que muy bien dijo la Concejal preopinante y simplemente es la adhesión de este bloque en los términos que acabo de expresar. Es todo.

Presidente (Jure): Si no hay más consideraciones, someto a votación. A votación.

-Se vota.

Presidente (Jure): Queda aprobado por la unanimidad de los miembros presentes.

(Expediente 15131 – Declaración 43/06:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,
DECLARA:
Su beneplácito ante la acreditación al Municipio de Río Cuarto como Miembro Titular de la Red Argentina de Municipios y Comunidades Saludables, reconociendo el esfuerzo de todos aquellos ciudadanos e instituciones que, comprendiendo el desafío de trabajar en esta estrategia, decidieron formar parte de la red local.)

28

BIBLIOTECAS POPULARES. INTERÉS PÚBLICO. DECLARACIÓN. ORDENANZA. APROBACIÓN.

Secretario (Torres): Expediente 14803. Despacho de la Comisión de Desarrollo Humano, Educación, Cultura y Deporte, sobre proyecto de Ordenanza creando la Comisión Municipal de Bibliotecas de la Ciudad de Río Cuarto.

Presidente (Jure): A consideración. Tiene la palabra el Concejal Omar Armando Isaguirre.

Concejal Isaguirre: Presidente, en esto, sobre le final de la sesión, de solazarnos con las cosas importantes, o que nosotros entendemos importantes, y que nos caben como satisfacción, está esto, esto de haber acordado en el día de la fecha un despacho común, ambos bloques, para darle el soplo de vida a esta nueva organización cultural que se suma a la vida de la ciudad, en este caso a las bibliotecas populares que siempre tan indigentes, siempre tan olvidadas, a las que pareciera que todo dinero es poco.
Lo trascendente del hecho es equiparable, fíjese, a lo que sucedió hace no muchos días, cuando tratamos el Presupuesto y acordamos esa participación de las organizaciones no gubernamentales vinculadas a los problemas de la mujer, la infancia, la adolescencia, tan severos. Esto es otra faceta; estamos acordando tal vez para un futuro que demostrará el éxito, ojalá que sea la única palabra posible, de que hayamos con esta organización llevadas a las cosas del Estado estas bibliotecas populares, que es muy probable que para importantes sectores de la comunidad no sean nada más que organizaciones con historia, pero puedo asegurarle que para muchos sectores vinculados lamentablemente a la marginalidad, a

la pobreza, a la carencia de esta ciudad, las bibliotecas todavía siguen brindando el soporte para que los chicos más humildes, los jóvenes de la educación media, puedan encontrar un libro, puedan encontrar una fotocopia que les permita tener el conocimiento que necesitan.
Por supuesto, en el tren de los agradecimientos, a la presidente de la Comisión, a los miembros de este grupo, que en definitiva hemos concluido el año prácticamente con la mayoría de los expedientes resueltos.
Por ahí había alguna duda sobre cómo esto se pone en práctica. Primero tengamos la Ordenanza y después vayamos sobre la marcha haciendo los correctivos que sean necesarios. Les puedo asegurar que hay un puñado de personas que trabajan diariamente en forma gratuita y cediendo lo mejor de su ánimo y de su tiempo para que otros adquieran conocimientos. Eso es lo que hoy, sin dudas, nos deja muy tranquilos y por supuesto muy satisfechos.

Presidente (Jure): Si no hay más consideraciones, someto a votación. A votación.

-Se vota.

Presidente (Jure): Queda aprobado por la unanimidad de los miembros presentes.

(Expediente 14803 – Ordenanza 1301/06:
Artículo 1º) Declárese de interés público y merecedoras del apoyo municipal, a las Bibliotecas Populares establecidas o que se establezcan en el futuro en la Ciudad de Río Cuarto.
Artículo 2º) Las Bibliotecas Populares que funcionen en la Ciudad de Río Cuarto, estén comprendidas en los regímenes de las Leyes Nacional Nº 23.351 y reúnan los requisitos que más adelante se establecen, serán acreedoras a los beneficios previstos en la presente Ordenanza.
Artículo 3º) Para acceder a los beneficios que se otorgan mediante la presente Ordenanza, las Bibliotecas Populares de la Ciudad de Río Cuarto, tendrán los siguientes requisitos:
a) Tener personería jurídica.
b) Contar con el reconocimiento de la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares (CONABIP) según Ley Nº 23.351.
c) Poseer C.U.I.T. conforme a la normativa de la A.F.I.P..
d) Facilitar el material bibliográfico para su uso en Sala de Lectura en forma totalmente libre y gratuita.
e) Atención al público mínimo de veinte (20) horas semanales, y no menos de once (11) meses al año.
f) Cumplir con la presentación de balances y memorias anuales y toda otra documentación exigida por la autoridad de contralor de la presente ordenanza.
g) Salones de aproximadamente veinticinco metros cuadrados (25 m^2), con su correspondiente mobiliario e iluminación, conforme a las normas vigentes.
h) Cantidad de libros mínima tres mil (3000).
i) Cantidad de socios mínima cien (100).
j) Funcionar además como Centro Cultural Comunitario.
Artículo 4º) Las Bibliotecas Populares que reúnan los requisitos del Artículo 3° serán eximidas del pago de toda tasa que grave su actividad (derechos de oficina, tasa de publicidad por la difusión de los actos culturales que realicen, etc.).
Asimismo aquellas bibliotecas que tengan su sede en edificio propio, quedarán eximidas del pago de las tasas municipales que graven el inmueble.
Artículo 5º) Además del beneficio establecido en el artículo anterior, las Bibliotecas Populares tendrán derecho a una subvención a determinar conforme acuerdo y plan de trabajo realizado conjuntamente con Fundación por la Cultura.
Artículo 6º) En caso de incumplimiento por parte de las bibliotecas populares de las obligaciones impuestas por la presente ordenanza, se aplicarán las siguientes sanciones:
a) Suspensión total o parcial de los beneficios del Artículo 5° en caso de:
- Incumplimiento parcial de los requisitos establecidos para su reconocimiento como biblioteca popular.
- Falta de cumplimiento parcial de las obligaciones establecidas en el Artículo 3° de la presente ley.
b) Pérdida total de los beneficios en los siguientes casos:
- Pérdida del reconocimiento otorgado por la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares y/o de la Personería Jurídica.
- Falta de cumplimiento en forma reiterada de las obligaciones estipuladas en el Artículo 3° de la presente ley.
En todos los casos la Autoridad de Aplicación requerirá un informe de la Comisión Asesora previo a la aplicación de la sanción.
Artículo 7º) Las Bibliotecas Populares requieren de un convenio específico firmado entre los responsables y/o titulares de la institución, expresando su adhesión a la presente ordenanza y a la autoridad de aplicación, a los efectos de adecuarse a la misma y acogerse a sus beneficios.
Artículo 8º) La autoridad de aplicación de la presente ordenanza, será la Fundación por la Cultura, quien deberá incorporar a su Consejo

de Administración un representante de la Asociación de Bibliotecas de la Ciudad de Río Cuarto.

Artículo 9º) La autoridad de aplicación tendrá las siguientes finalidades y atribuciones:

a) Que las Biblioteca Populares reúnan las condiciones y requerimientos establecidos en la presente ordenanza, para la solicitud del beneficio establecido en el Artículo 5.

b) Asegurar el cumplimiento de la presente ordenanza a través de la generación de políticas integradoras que permitan la optimización de los recursos humanos y materiales.

c) Realizar campañas pro-fomento del hábito de la lectura.

d) Confeccionar un registro de las bibliotecas existentes en la Ciudad de Río Cuarto, para la publicación de un catálogo colectivo.

e) Asesorar a las autoridades Municipales, Provinciales y Nacionales para la adjudicación de subsidios que se otorguen a las bibliotecas a fin de que los mismos se destinen al desarrollo del proyecto común que se establezca para la Ciudad de Río Cuarto.

f) Promover ciclos culturales o de extensión bibliotecaria mediante la realización de conferencias, exposiciones de artes plásticas, conciertos, teatro, cine, video, certámenes literarios, talleres, etc. para lo cual recabará la colaboración de las entidades específicas.

g) Establecer una estrecha vinculación entre las bibliotecas y los establecimientos educacionales de la localidad tendiente a complementar la labor de estos últimos.

h) Promover la incorporación de la informática, el video y toda otra nueva tecnología en las bibliotecas a fin de mejorar la organización y servicios.

i) Organizar seminarios, talleres y toda actividad que facilite la actualización, capacitación y profesionalización del personal que tenga a su cargo servicios bibliotecarios o administrativos, dirigentes y directivos de las instituciones de la cual dependen las bibliotecas adheridas a la presente ordenanza.

j) Realizar tareas de articulación y coordinación de las bibliotecas de la Ciudad detalladas en el Anexo N° 1, de la presente ordenanza, que coadyuven al logro de propósitos comunes, manteniendo cada una de ellas sus objetivos institucionales específicos. Las diversas bibliotecas mantendrán su propia identidad, así como su dependencia a los organismos a los cuales pertenecen, ejercerá exclusivamente funciones de normalización, integración y estímulo, para favorecer la extensión y calidad de los servicios de las mismas.

k) Instrumentar el convenio de adhesión de las Instituciones a la presente ordenanza.

l) Redactar su reglamento de funcionamiento.

m) Fijar las pautas de funcionamiento que no están contempladas en la reglamentación de la presente.

Artículo 10º) La subvención creada por la presente en el Artículo 5°, es de carácter mensual y permanente, debiendo el Departamento Ejecutivo realizar para cada ejercicio fiscal las correspondientes previsiones presupuestarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 11º) Los gastos que demande el cumplimiento de esta Ordenanza en su Artículo 5º para el período 2007 exclusivamente, serán financiados por la Partida de Subsidios Institucionales establecida por Resolución de este Concejo y que por Ordenanza Nº 1293/06 se ha derivado su otorgamiento al Departamento Ejecutivo Municipal ad referéndum de este Concejo Deliberante.

Artículo 12º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Anexo N° 1

Artículo 1º.- Las Bibliotecas de la Ciudad de Río Cuarto mencionadas en el Artículo 9° inciso j), de la presente ordenanza, son las siguientes:

a) Las Bibliotecas Públicas de la Ciudad de Río Cuarto.

b) Las Bibliotecas Escolares de dominio Estatal.

c) Las Bibliotecas Populares (con personería Jurídica y adherida a la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas).

d) Las Bibliotecas Especializadas.

e) Las Bibliotecas Privadas de acceso público.

f) Las Bibliotecas Escolares de dominio Privado.

Artículo 2º.- A los fines de la presente se entiende por Biblioteca Pública a toda biblioteca de titularidad del Gobierno de la Ciudad de Río Cuarto que posee un conjunto organizado de libros, publicaciones periódicas, grabados, mapas, grabaciones sonoras, documentación gráfica y otros materiales bibliográficos, manuscritos, impresos, o reproducciones en cualquier soporte que cuenten con personal bibliotecario y tengan por finalidad reunir y conservar los mismos y ofrecerlos a la comunidad en forma gratuita, ya sea para satisfacer las necesidades de estudio, información e investigación.

Artículo 3º.- Entiéndase por Biblioteca Popular a aquella institución adherida a la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares que sea Asociación Civil con Personería Jurídica, autónoma, creada por la comunidad y dirigida por sus socios, que posee una colección de libros y materiales similares, con personal bibliotecario, abierta a todo público sin discriminación alguna para brindar información, formación, recreación y animación cultural,

adecuadas a los intereses y necesidades del medio.
Artículo 4º.- Son Bibliotecas Escolares de dominio Estatal las bibliotecas ubicadas en cualquier establecimiento educativo público, de nivel preescolar, primario o secundario que posea una colección bibliográfica o de ediciones en cualquier tipo de soporte que sea propiedad del organismo, que cuente con personal bibliotecario y el servicio bibliotecario como mínimo en el horario escolar, un centro de recursos del aprendizaje al servicio de todos los usuarios de la comunidad educativa.
Artículo 5º.- Son Bibliotecas Escolares de dominio Privado las bibliotecas ubicadas en cualquier establecimiento educativo privado, de nivel preescolar, primario o secundario que posea una colección bibliográfica o ediciones en cualquier tipo de soportes que sea propiedad de la entidad, que cuente con personal bibliotecario, atención en un horario como mínimo coincidente con el escolar y funcione como un centro de recursos del aprendizaje al servicio de todos los usuarios de la comunidad educativa.
Artículo 6º.- Son Bibliotecas Privadas de Acceso Público, aquellas cuya titularidad está en manos de sindicatos, partidos políticos, organizaciones no gubernamentales, religiosas, fundaciones, asociaciones, empresas y demás sujetos de derecho privado abiertas a la comunidad.
Artículo 7º.- Son Bibliotecas Especializadas aquellas que contienen un fondo cerrado principalmente en un campo específico del conocimiento, tanto sean de dominio estatal o privado.
Artículo 8º.- Las bibliotecas contenidas en los artículos 4º, 5º, 6º y 7º, requieren de un convenio específico firmado entre el responsable y/o titular del dominio, expresando su adhesión a la presente ordenanza, para poder acogerse a los beneficios mencionados en el Artículo 10º, según los criterios que oportunamente establezca y reglamente la Comisión Municipal de Bibliotecas de la Ciudad de Río Cuarto.)

29

ESPACIO VERDE INNOMINADO. NOMBRE. DR. MIGUEL LILLO. IMPOSICIÓN. ORDENANZA. APROBACIÓN.

Secretario (Torres): Expediente 14242. Proyecto de Ordenanza imponiendo el nombre del científico tucumano Dr. Miguel Lillo al espacio verde innominado que se ubica en la calle Ecuador, entre calles Francisco Muñiz y Florencio Sánchez.

Presidente (Jure): A consideración. Si no hay consideraciones, someto a votación. A votación.

-Se vota.

Presidente (Jure): Queda aprobado por la unanimidad de los miembros presentes.

(Expediente 14242 – Ordenanza 1297/06:
Artículo 1º) Impónese el nombre del científico tucumano, Doctor Miguel Lillo –apocopado Dr. Miguel Lillo-, al espacio verde innominado que se ubica en la calle Ecuador, entre calle Francisco Muñiz al Este y Florencio Sánchez al Oeste, completando la manzana calle Uruguay al Norte en Banda Norte, lote identificado catastralmente C.6 – S.1 – Mz. 241 de acuerdo con el plano que como Anexo I se acompaña formando parte de la presente.
Artículo 2º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.)

30

BANDA DE MÚSICA DEL AREA MATERIAL RÍO CUARTO. CONTINUIDAD. JEFE DE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA Y MINISTRA DE DEFENSA DE LA NACIÓN. SOLICITUD. DOS (2) RESOLUCIONES. TRATAMIENTO CONJUNTO. APROBACIÓN.

Secretario (Torres): Expediente sin número. Contiene sendos proyectos de Resolución, uno dirigiéndose al señor Jefe de la Fuerza Aérea Argentina y el otro a la señora Ministra de Defensa de la Nación.

Presidente (Jure): A consideración. Si no hay consideraciones, y en ese orden, someto a votación. A votación.

-Se vota.

Presidente (Jure): Quedan aprobados por la unanimidad de los miembros presentes.

(Expediente 15132:
Resolución 876/06:
ARTICULO 1º.- Dirigirse al señor Jefe de la Fuerza Aérea Argentina, Brigadier Normando Constantino, a los efectos de solicitarle quiera tener bien rever la disposición que determina la disolución de la Banda de Música del Area Material Río Cuarto.
ARTICULO 2º.- Copia de los fundamentos que acompañaron al proyecto original forma parte de la comunicación a cursar.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.
FUNDAMENTOS
Respondiendo a una vieja tradición, Río Cuarto siempre contó con banda militares de música, considerando la larga lista de regimientos, batallones y otras unidades (fundamentalmente del Ejército Argentino) que tuvieron asiento en la ciudad desde los tiempos en que la vieja Villa de la Concepción de Nuestra Señora era la última línea de frontera que enfrentaba al desierto y a los malones.
Los cambios y los nuevos destinos de aquellos Organismos de las fuerzas armadas determinaron que la ciudad se quedara sin las bandas de música que formaban parte de la actividad militar en el medio, pero también de la consideración cultural de toda la vecindad.
Todavía algunos viejos riocuartenses recuerdan con nostalgia la célebre banda de música del Regimiento 14, que por años animó las celebraciones patrias y las inolvidables "retretas" vespertinas en la plaza principal con otros conjuntos instrumentales colegas con las que convivía por entonces.
Después de varios años de ausencia de estas expresiones de cultura musical, el 1 de noviembre de 2000, a partir de una inestimable iniciativa del entonces Jefe del Área Material Río Cuarto, comodoro Héctor Eduardo Ré, se conformó la primera Banda de Música de esta unidad de la Fuerza Aérea Argentina, integrada por suboficiales y soldados de este Organismo militar. De tal modo, se constituyó en la única formación musical de esa naturaleza en todo el Centro-Sur de la provincia de Córdoba. A partir de entonces y con el correr del tiempo, la banda de música fue evolucionando con la incorporación de nuevos integrantes e instrumentos. No tardó en constituirse la banda en uno de los protagonistas y animadoras de las ceremonias oficiales e institucionales, formaciones, desfiles militares y cívico-militares de Río Cuarto y la extensa región de influencia, como parte del Plan de Extensión Cultural que desarrolla la Fuerza.
En el último año y medio hemos visto decaer a la formación por la pérdida de número en sus integrantes por ende algunos instrumentos fundamentales en la armonización del conjunto. Su final era previsible. A seis años de su creación, la Superioridad de la Fuerza Aérea Argentina ha decidido su disolución de la Banda de Música del Área Material Río Cuarto, disponiendo el pase de los integrantes a otras Unidades.
En tal estado y tomado conocimiento de la situación, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Humano, Educación, Cultura y Deporte del Concejo Deliberante, haciéndose eco del lamento compartido con la comunidad por la decisión, respetuosamente se dirige a las autoridades correspondientes (Jefe de la Fuerza Aérea y Ministro de Defensa respectivamente) en la búsqueda de que se revea la medida. Mucho más, si consideramos que el señor Jefe es riocuartense de nacimiento y puede certificar la veracidad de lo antes expuesto.

Resolución 877/06:
ARTICULO 1º.- Dirigirse a la señora Ministro de Defensa de la Nación, Doctora Nilda Garré, a los efectos de solicitarle quiera tener a bien interceder ante el señor Jefe de la Fuerza Aérea Argentina con la finalidad de que sea revisada la disposición por la que se disuelve la Banda de Música del Area Material Río Cuarto.
ARTICULO 2º.- Se acompaña copia de Resolución N° 876/06 para su conocimiento y efectos.
ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.)

Presidente (Jure): No habiendo más temas... Tiene la palabra el Concejal Miguel Angel Besso.

Concejal Besso: Sí, Presidente, es muy corto lo que voy a decir. Simplemente en ocasión de lo que conoce todo el Cuerpo, quiero expresar en razón de no estar ya más ocupando la presidencia de la bancada, a partir de la gestión del año que viene, quiero aprovechar para agradecer, no sólo a mi bloque, sino también a la consideración y el respeto del bloque de la oposición, a usted Presidente, porque ha tenido el equilibrio para llevar adelante con corrección este Cuerpo, y simplemente estas palabras son muy sencillas, muy simples, para dejarles mis reconocimiento y mi agradecimiento a todos y cada uno de ustedes por el modo en que nos hemos vinculado en todo este tiempo, y que seguramente nos seguiremos vinculando, desde otro lugar en el Concejo Deliberante que seguiré desarrollando la tare. Nada más que esto, Presidente. Es todo.

Presidente (Jure): Tiene la palabra el Concejal Carlos Mario Gutiérrez.

Concejal Gutiérrez: *...(inaudible)* Gracias, Presidente. Muy cortito. Obviamente relacionado con lo que acabamos de escuchar del Concejal Miguel Besso. No voy a decir otra cosa que ya no haya expresado públicamente cuando se me consultó por este tema, en el absoluto respeto de las decisiones primero que toman los cuerpos colegiados y las fracciones dentro de los mismos, que a pesar de que por allí no se entiende mucho cómo funcionan, su razón de ser, la importancia que tienen y se les pide permanentemente y se los

mide con una vara larga, en algunos casos cuando corresponde corta y viceversa.

Yo creo que en este sentido lo que públicamente he dicho, y respetando absolutamente esto que acabo de mencionar, yo debo reconocer que en nuestro caso nos hemos encontrado en Miguel con un hombre de la política, absolutamente consustanciado con la raíz histórica de la misma, con la importancia de la misma, con la importancia de reivindicar por sobre todas las cosas la actividad política, más allá de los vaivenes, de los déficits, de las cosas por mejorar, que indudablemente siempre tenemos en esta como en tantas otras actividades.

De modo Miguel que desde nuestro bloque nosotros no tenemos más que palabras positivas respecto de la relación que hemos podido mantener contigo y sin ninguna duda que, como bien vos dijiste al final de tus palabras, y las comparto totalmente, no interesa a quien verdaderamente entiende la política como una militancia desde la a hasta la z, cuando la militancia es lo que verdaderamente guía todas las acciones, los cargos circunstanciales por los que uno pase no definen ni terminan definiendo nada; mucho menos la carrera política. Yo reivindico que vos busques un nuevo lugar dentro de este Concejo Deliberante, para seguir realmente batallando por lo que sé que son tus ideas.

Y, más allá de esto, Presidente, voy a aprovechar la oportunidad para realmente, sabiendo que esta es la última sesión del año, en nombre de nuestro bloque, pero para todos los concejales, y no solamente los concejales sino para todo el personal que nos ha acompañado en este año, en este Concejo Deliberante; para todas sus familias, el deseo realmente de un año 2007 mucho mejor de lo bueno que indudablemente más allá de las idas y vueltas ha tenido este. Gracias, Presidente.

Presidente (Jure): No habiendo más temas, invito a la Concejal Elsa Cardarelli a arriar el Pabellón Nacional.

-Se arría la Bandera.
-Se levanta la sesión. Es la hora 21:15.